



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y RELACIÓN CON LA
PROCREACION ASISTIDA EN LIMA METROPOLITANA, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR

GILMER RIVERO ALMANZA

ORCID: 0009-0001-7515-6232

ASESOR:

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA

ORCID: 0000-0001-6261-221X

2023

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	ohchr.org Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	

Dedicatoria

Dedico esta investigación a mi hijo y mi esposa por que fueron la inspiración de este trabajo y por todo su apoyo incondicional.

Agradecimientos

El eterno Agradecimiento a Dios por darme la vida y salud, a mi madre. Esperita Almanza Candia por el apoyo permanente en todos los años de carrea profesional, a mi esposa Margarita García Pajuelo por hacerme de mi un hombre con valores y principios.

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen.....	viii
Abstract.....	1
Introducción.....	2
CAPÍTULO I:.....	4
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.1 Marco Teórico.....	5
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	32
2.1 Planteamiento del problema.....	33
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	33
2.1.2 Antecedentes Teóricos.....	34
2.1.3 Definición del Problema.....	43
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación.....	43
Finalidad.....	44
2.2.2 Objetivo general y específicos.....	44
2.2.3 Delimitación del estudio.....	44
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	44
2.3 Hipótesis y variables.....	45
Supuestos teóricos.....	45
2.3.3 Variables e Indicadores.....	45
Tabla 1.....	45
CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO.....	47
3.1. Población y muestra.....	48
3.1.1. Población.....	48
3.1.2. Muestra.....	48
3.2. Enfoque y Diseño (s) a utilizar en el estudio.....	48
Enfoque.....	48
3.2.1. Diseño.....	48
3.3. Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.....	48
Técnicas.....	48
Instrumento.....	49

3.4. Ética de la Investigación.....	49
3.5. Procesamiento de Datos.....	49
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	50
4.1 Presentación de Resultados.....	51
4.2 Contrastación de Hipótesis.....	64
4.3 Discusión de Resultados.....	68
CAPITULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	69
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	69
5.1 Conclusión.....	70
5.2. Recomendaciones.....	71
Referencias.....	72
ANEXOS.....	79

Índice de Tablas

Tabla 1.....	45
Tabla 2.....	51
Tabla 3.....	52
Tabla 4.....	53
Tabla 5.....	54
Tabla 6.....	55
Tabla 7.....	56
Tabla 8.....	57
Tabla 9.....	58
Tabla 10.....	59
Tabla 11.....	60
Tabla 12.....	61
Tabla 13.....	62
Tabla 14.....	63
Tabla 15.....	64
Tabla 16.....	65
Tabla 17.....	66
Tabla 18.....	67

Índice de Figuras

Figura 1.....	52
Figura 2.....	53
Figura 3.....	54
Figura 4.....	55
Figura 5.....	56
Figura 6.....	57
Figura 7.....	58
Figura 8.....	59
Figura 9.....	60
Figura 10.....	61
Figura 11.....	62
Figura 12.....	63

Resumen

La presente investigación, titulada: “El derecho a la identidad y relación con la procreación asistida en Lima Metropolitana,2023”, tuvo como objetivo Analizar de qué manera se relaciona la falta de certeza del derecho a la identidad del niño(a) para casos de procreación asistida en Lima Metropolitana,2023. La investigación fue de tipo básica, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental; Para la recolección de datos se aplicó la técnica de encuesta y como instrumento el cuestionario, los cuales nos permitieron obtener resultados y la correlación de las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 20 abogados especializados en el derecho a la identidad y relación con la procreación asistida; los resultados de la investigación permitieron concluir que: la falta certeza en los casos de procreación asistida repercute de manera negativa en el derecho a la identidad del niño(a) en Lima Metropolitana,2023, debido al vacío legal y la falta de regulación.

Palabras Claves: Derecho a la identidad, procreación asistida, derecho a la vida, derecho a la reproducción, familia.

Abstract

The present investigation, entitled: "The right to identity and relationship with assisted procreation in Metropolitan Lima, 2023", had the objective of analyzing how the lack of certainty of the child's right to identity is related to cases of assisted procreation in Metropolitan Lima, 2023. The research was of a basic type, with a quantitative approach, non-experimental design; For data collection, the survey technique was applied and the questionnaire as an instrument, which allowed us to obtain results and the correlation of the study variables. The sample consisted of 20 lawyers specialized in the right to identity and relationship with assisted procreation; The results of the investigation allowed us to conclude that: the lack of certainty in cases of assisted procreation has a negative impact on the right to identity of the child in Metropolitan Lima, 2023, due to the legal vacuum and the lack of regulation.

Keywords: Right to identity, assisted procreation, right to life, right to reproduction, family.

Introducción

La familia es una institución política y jurídica que el Estado reconoce como el núcleo básico del Estado, motivo por el cual, promueve el matrimonio y la unión de hecho entre el varón y la mujer; pero, sin embargo, no todas las mujeres física y psicológicamente están en condiciones de procrear, situación, que conlleva a buscar la asistencia médica para poder procrear y formar una familia.

La procreación humana asistida y sus técnicas no están establecidas específicamente en nuestra Constitución Política, sino que ésta es la derivación de otros derechos contrastados en nuestra legislación constitucional como es la libertad, el libre desarrollo, derecho a la intimidad personal y en familia; y la libertad para conformar una familia. Siendo esta última facultad reconocida en el artículo 6 de la Constitución Política, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; considerando ello en señal del derecho a la procreación y por ende la afectación al derecho a la identidad de los menores hijos.

Nuestra Constitución Política del Perú, enmarca los derechos fundamentales de las personas, asimismo, encontramos nuestros derechos en los tratados internacionales o instancia supranacionales, con alta relevancia en sentido de nuestro desarrollo humano, son derechos inherentes a los individuos e indispensables a su dignidad. Comprende también el respeto por cualquier institución privada o pública hacia el derecho a la identidad, facultad que todo individuo posee desde su nacimiento de tener una identidad, nacionalidad, y pertenecer a una familia, particularidades que se presentan desde su registro en Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, posterior a su inscripción obtendrá la identidad, siendo considerado un civil más, y el niño será protegido por el estado en tanto a su educación, salud, etc., relacionando la identidad del menor con los progenitores.

La ley General de Salud, estipulado en el artículo 7 se garantiza el derecho de toda persona a acceder al tratamiento de su infertilidad ya procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida. Sin embargo, se especifica que la condición de madre genética y madre gestante debe recaer en la misma persona. Es decir, una mujer que desee utilizar estas técnicas debe ser tanto la madre biológica como la que

gestará al bebé. En la actualidad se tiene información que familias constituidas en matrimonio, la mujer no puede concebir, motivo por el cual recurren a entidades que informalmente realizan procesos de concepción en vientre del alquiler o maternidad subrogada y posteriormente al nacer el concebido, surgen problemas de la identidad del niño, por cuanto en la presente investigación abordaremos la problemática la procreación asistida afecta en el Derecho a la Identidad del niño (a) en Lima Metropolitana en el año 2023.

Asimismo, se plantea el objetivo general de la investigación fue: Analizar de qué manera se relaciona la falta de certeza del derecho a la identidad del niño(a) para casos de procreación asistida en Lima Metropolitana,2023. Y los objetivos específicos de la investigación son: a) Analizar la situación actual del derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana,2023, b) Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la identidad por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana 2023.y c) Explicar cómo prevalece el principio del interés superior de las menores nacidas en la procreación asistida en Lima Metropolitana 2023.

En el primer capítulo se abordan los fundamentos teóricos de la investigación que sustentan la investigación.

En el segundo capítulo se desarrolla el problema general, problemas específicos, objetivo general y objetivos específicos y las hipótesis de la investigación.

En el tercer capítulo se desarrolla el método de la investigación, la técnica de recolección de datos y el instrumento aplicado.

En el cuarto capítulo se desarrolla los análisis de los resultados, además de las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

**CAPÍTULO I:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1 Marco Teórico

Las identidades formadas son un proceso de desarrollo continuo. Crea un dinamismo de sí misma y una estabilidad que integra paulatinamente nuevas experiencias personales y antiguas dentro de escenarios de continuidad, que le permiten proyectarse hacia el futuro desde la infancia hasta la vejez, un ciclo vital en el que la pubertad se presenta como un período relevante, con expectativas cambiantes y nuevas experiencias que se refuerzan en esta etapa de la vida (Alvarez, 2018).

En ese sentido, el autor considera que la alineación de la identidad es un asunto continuo y dinámico que abarca toda la vida de una persona. La adolescencia representa una etapa clave en este proceso, en la que los jóvenes enfrentan nuevos desafíos y oportunidades para descubrir quiénes son y qué desean en la vida. Es importante brindarles el sostén y las herramientas precisas para que puedan construir una identidad sólida y auténtica, que les permita enfrentar con confianza y resiliencia los cambios y desafíos que la vida les presente. La identidad no es un estado fijo y estático, sino que se va moldeando y ajustando a medida que se enfrenta a nuevas situaciones y desafíos en la vida. Es un proceso en movimiento constante que debe permitir una continuidad entre las experiencias pasadas y las futuras, con el objetivo de proyectarse hacia el futuro con coherencia y sentido de autenticidad.

El derecho a la identidad es un derecho esencial que avala a las personas el afirmación legal y social de su propia identidad:

Esto incluye el derecho a poseer un nombre, una nacionalidad, un estado civil, una procedencia y a ser reconocido como un individuo único e irrepetible. El derecho a la identidad es principal para acceder a servicios básicos, ejercer otros derechos fundamentales, ser parte en la vida social y cultural, y preservar y transmitir la historia personal. Es especialmente relevante en situaciones como el nacimiento, la adopción, la migración y la diversidad de género, asegurando que las personas sean reconocidas y respetadas en su individualidad y dignidad (Gauché & Lovera, 2019).

Por otro lado, el autor menciona que la identidad es un pilar fundamental de los derechos humanos, que garantiza a cada individuo su reconocimiento como un ser único e irrepetible. Es esencial para acceder a otros derechos fundamentales, participar en la sociedad y preservar y transmitir la historia personal. Es responsabilidad de todos, como sociedad y como individuos, promover y proteger este derecho, construyendo una sociedad más comprensiva y respetuosa de la variedad y dignidad de cada persona. En este sentido, es responsabilidad de los Estados avalar el pleno adiestramiento del derecho a la identidad, asegurando que todos los individuos posean acceso a un registro civil ya una identidad legal reconocida. Además, es necesario sembrar una cultura de respeto a la variedad y la individualidad de cada ser humano, donde las diferencias sean valoradas y contenidas como una riqueza cultural.

El derecho a la identidad es un derecho humano, universal, inalienable e intransferible. Esto asegura que las niñas y los niños tengan nombres, nacionalidades, lazos familiares y jurisdicciones registradas. Además, también representa la senda a otros derechos como la salud, la formación y la protección.

En los últimos tiempos se han evidenciado la falta de regulación de la procreación asistida y su relación con el derecho a la identidad de los menos hijos y la vulneración al derecho de identidad. Así mismo, debido a la pandemia y situación de emergencia sanitaria, el gobierno peruano ha tomado diversas medidas, entre ellas restringir la libertad de circulación y participación individual en diversos servicios públicos, para evitar aglomeraciones y evitar la propagación del virus. Estas medidas resultaron en la suspensión de los registros de nacimiento en la Agencia Nacional de Registro (RENIEC) y el cierre de todas las oficinas en todo el país, incluida la Autoridad Auxiliar de Registro (ORA) operativa. El convenio de instituciones médicas es entre el Ministerio de Salud (Minsa) y el RENIEC. Asimismo, denegar, omitir y/o impedir la adquisición de actas de nacimiento, registro de nacimiento y documentos nacionales de identidad ("DNI") a más de 305,9801 niñas y niños nacidos entre marzo y marzo; se tomó una decisión que resultó en octubre de 2020 (Morales & Pillco, 2021).

El autor menciona que es compromiso del Estado acoger las medidas precisas para proteger el derecho a la identidad de todos sus ciudadanos, sin interesar el contexto en las que se encuentren. Además, la pandemia de COVID-19 ha planteado nuevos retos en correspondencia con el derecho a la identidad. Las medidas de emergencia afiliadas para sujetar la difusión del virus, como la restricción de la libertad de tránsito y el cierre de oficinas públicas, incluidas las encargadas de los registros civiles, han afectado el proceso de registro de nacimientos y recibir documentos de identidad.

Según Consejo de Derechos Humanos (2014) nos señala que, el registro de nacimiento es un derecho esencial reconocido en el artículo 24(2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7 de la Convención acerca de los Derechos del Niño. El disfrute del derecho a ser registrado al nacer va de la mano con el ejercicio de muchos ajenos derechos. Los derechos socioeconómicos, como el derecho a la educación y la salud, se ven especialmente amenazados cuando el registro de nacimiento no es sistemático, y también se pone en riesgo la defensa de los niños.

Por registro de nacimiento se entiende el registro continuo, permanente y frecuente de los hechos y características de un nacimiento en un registro civil de consentimiento con la legislación nacional. El registro determina la existencia legal de un individuo y constituye la base para la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se trata, por tanto, de un mecanismo básico para la defensa de los derechos humanos de las personas.

El derecho a la identidad tiene varios contextos, en el contexto de la concepción asistida existe preocupación principalmente por la identidad individual, o la identidad como sinónimo de personalidad; existen tipos de derecho a la identidad de la persona, como es el caso de identidad comunal se refiere a las características que una persona comparte con los demás y la forma en que esas características marcan a una persona como parte de una comunidad más amplia de personas que tienen esas características y la identidad comunitaria que puede relacionarse con características como la religión, el origen étnico y la orientación sexual. La identidad individual, sin embargo, concierne a la persona misma y a la combinación única de características que la componen (Mulligan, 2020).

El Reniec, menciona que, a nivel procesal, el registro de nacimiento involucra tres procesos interrelacionados. Primero, debe presentar un certificado de nacimiento en la oficina de registro. En segundo lugar, se registra oficialmente tan pronto como se informa el nacimiento. Este registro debe contener la identificación del individuo, la fecha, la fecha de nacimiento y, si es factible, los datos tales como el nombre, la edad o la fecha de nacimiento, el lugar de domicilio y la nacionalidad de los progenitores. En tercer lugar, el gobierno emite certificados de nacimiento. Estos son documentos personales que confirman oficialmente la inscripción de un nacimiento en los registros y cuentan con la prueba más sólida del reconocimiento legal de un infante por parte del estado. La automatización de este proceso posterior a la inscripción o la necesidad de presentar una solicitud adicional varía según la nación. No obstante, es esencial que este documento sea fácilmente accesible y se otorgue sin costo alguno. La inscripción de nacimiento se refiere a la inclusión permanente, constante y universal del evento del nacimiento y sus particularidades en un registro civil de acuerdo con las leyes aplicables. Los ciudadanos se benefician de este registro, ya que establece la validez jurídica de una persona y forma la base para asegurar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En consecuencia, se convierte en un mecanismo fundamental para salvar los derechos humanos de los individuos.

Burke & Stets (2023), sostienen que el derecho a la identidad se construye a través de un proceso complejo que involucra factores individuales, sociales y culturales; las experiencias personales, la crianza, las interacciones sociales, las normas culturales y las expectativas sociales juegan un rol decisivo en la alineación de la identidad de una persona. por lo que el derecho a la identidad personal se describe al derecho de cada persona a ser registrada y respetada como una persona única con su propia historia, características y experiencias. Esto implica el reconocimiento de su nombre, género, origen étnico y cualquier otra característica que forme parte de su identidad personal.

Aunque la proporción global de inscripciones de nacimientos aumentó de alrededor del 58 % a un 65 % entre 2000 y 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) calcula que aún existen 230 millones de niños menores de cinco años que carecen de registro. La ausencia de inscripción

representa una problemática especialmente grave en las naciones en desarrollo de África subsahariana y Asia. No obstante, incluso en países desarrollados con tasas generales elevadas de inscripción de nacimientos, es común encontrar grupos marginados y desfavorecidos que permanecen sin registrar. Asimismo, la aptitud del sistema de registro también es importante y debe ser preciso, eficiente y duradero.

En ese sentido el Consejo de Derechos Humanos (2022), menciona que el registro de los nacimientos forma es porción de un régimen de registro civil más extenso que permite la inscripción gratuita y universal tanto de los hechos en sí como de las características de los sucesos más significativos en la vida de las personas (nacimientos, defunciones, adopciones, matrimonios, divorcios). estado. Estos registros son la principal fuente de estadísticas importantes. Por lo tanto, es esencial que los registros civiles sean completos, precisos y actualizados y que las fichas particulares procesados por el sistema sean personales. Los dos sistemas están relacionados y deben desplegar de manera integral. A menudo no es posible optimar el registro de nacimientos sin mejorar el sistema de registro civil.

El derecho a la inscripción del nacimiento, que garantiza el reconocimiento legal de la identidad en todas las regiones, es un principio universal de los derechos humanos, primeramente, consagrado en el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente en el artículo 24(2). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los infantes deben ser registrados de manera inmediata tras su nacimiento. La Observación general No. 17 del Comité de Derechos Humanos sobre los derechos del niño subraya que el artículo 24(2) establece el derecho a una salvaguardia especial y, de manera significativa, la responsabilidad de llevar a cabo el registro del niño poco después de su nacimiento. Estos aspectos están estrechamente vinculados con la amenaza de ser víctima de tráfico.

El artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño destaca la jerarquía esencial del derecho al registro del nacimiento. Instituye que los niños deben ser registrados inmediatamente después del nacimiento y que desde el nacimiento tienen derecho a que se les dé un nombre, a adquirir una ciudadanía, a estar al tanto y ver sus padres en la medida de lo posible ya ser cuidados por

los mismos. Los Estados Partes también asegurarán la implementación de estos derechos, especialmente en el caso de niños apátridas, de acuerdo con sus leyes nacionales y sus compromisos según los tratados internacionales relevantes en este ámbito.

Todos los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente aquellos mencionados en el artículo 7, deben ser totalmente coherentes con los principios generales de la Convención, tales como la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, el trabajo, la supervivencia y el desarrollo, así como el derecho de los niños a expresar sus opiniones.

En el contexto del registro de nacimiento, la no discriminación implica que el acceso a la inscripción no puede ser restringido por ningún tipo de discriminación, que incluye factores como raza, género, color, idioma, religión, opiniones políticas u otras características similares. Esto implica la obligación del Estado de no considerar factores como nacionalidad, origen étnico, situación económica, discapacidad, lugar de nacimiento u otras condiciones relacionadas con el niño, los padres o el tutor legal. Todos los niños, incluso aquellos que son hijos de extranjeros, solicitantes de asilo, refugiados o apátridas, deben tener la posibilidad de registrar su nacimiento en el país en el que han nacido.

El Comité de los Derechos del Niño reafirma esto de manera constante, como se ve en sus Observaciones generales, como la No. 3 (VIH/SIDA), No. 6 (Menores no acompañados y personas separadas de sus familias), No. 7 (Opiniones del niño), No. 9 (Niños con discapacidad), No. 10 (Justicia juvenil), No. 11 (Niños indígenas), No. 13 (Derechos de los niños contra la violencia) y No. 15 (Derecho del niño al más alto posible nivel de salud). El reconocimiento de la importancia de registrar los nacimientos en la vida de los niños y las consecuencias de la falta de registro para el ejercicio de sus derechos es un tema recurrente en estas observaciones.

Como señala el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General No. 7, a los niños cuyos nacimientos no están registrados se les pueden negar derechos primordiales como el derecho a la salud, la educación y la atención social. Por lo tanto, la Comisión alienta a los Estados a tomar las medidas precisas para garantizar que todos los niños sean registrados al nacer

y establecer un régimen de registro universal y administrado de buena forma y que sea gratuito y accesible para todos. La Comisión agregó que los sistemas efectivos deben ser flexibles y receptivos a las circunstancias familiares, promoviendo el registro tardío de los nacimientos y asegurando que todos ellos, incluidos los niños no registrados, tengan atención médica, la educación y otros servicios sociales. Recordó a los países la importancia de la disponibilidad del servicio. tener igual acceso a ella. En la Observación General No. 13, la Comisión adoptó un enfoque progresista, afirmando que la falta de registro de un nacimiento es una forma de negligencia si los responsables del cuidado tuvieron acceso a los recursos, conocimientos y servicios necesarios, o podría ser tratada como negligencia.

Todas las convenciones internacionales actuales de derechos humanos incorporan cláusulas relativas al registro de nacimientos, especialmente se destacan el artículo 29 de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, así como el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El derecho a registrar un nacimiento abarca mucho más que una cuestión de derechos humanos; de hecho, está intrínsecamente vinculado tanto al derecho internacional de refugiados como al derecho internacional humanitario. En este contexto, el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha enfocado repetidamente la atención en la cuestión del registro de nacimiento de refugiados, solicitantes de asilo y personas apátridas en sus resoluciones sobre la salvaguardia de estándares internacionales, nueve de las cuales contienen recomendaciones específicas sobre el Registro de Nacimiento y los Derechos de Identidad. En octubre de 2013, el Comité Ejecutivo emitió conclusiones sobre protección internacional con un énfasis particular en el registro civil. Estas conclusiones exhortaron a los Estados a garantizar el registro oportuno de todos los recién nacidos sin distinción alguna, así como un marco de acción. Además, el ACNUR ha colocado la cuestión del registro de nacimientos como una prioridad estratégica global. El Marco de Protección de la Infancia del ACNUR para 2012-2016 también establece un objetivo específico para asegurar que niñas y niños obtengan

documentos legales, incluidos certificados de nacimiento, sin ningún tipo de discriminación (Meta 4).

A nivel entre gobiernos, tanto la Asamblea General como el Consejo de Derechos Humanos han resaltado la significativa importancia del registro global de nacimientos. Desde 2001, el Congreso ha tratado el asunto del registro de nacimientos y la salvaguardia de la identidad mediante al menos una resolución anual. En dichas resoluciones, el Congreso ha reiterado su solicitud de mayores iniciativas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos legalmente establecidos de los niños en relación con el registro de nacimientos. Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos ha abordado el tema del registro de nacimientos en múltiples resoluciones temáticas, especialmente las relacionadas con la inmigración, los derechos infantiles, la revocación injusta de la ciudadanía y la prevención de la violencia sexual contra los niños (p. 3 - 6)

La procreación asistida:

Se refiere a una serie de métodos y procesos médicos empleados para asistir a individuos o parejas que enfrentan dificultades para lograr un embarazo de forma natural. Estas metodologías abarcan la fecundación in vitro, la inseminación artificial, la utilización de nacimientos de células reproductivas y otras modalidades de intervención médica para alcanzar el estado de gestación y el nacimiento de un hijo. La procreación asistida se lleva a cabo bajo supervisión médica y busca brindar opciones reproductivas a aquellas personas o parejas que enfrentan problemas de infertilidad o que desean tener hijos de manera planificada y consciente (Rodríguez & Fernández 2022).

Comentario, el contenido destaca que el derecho a la identidad es esencial para el desarrollo integral de los niños y niñas, y debe ser protegido y garantizado por el Estado sin discriminación alguna. Además, señala: El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en instrumentos internacionales y legislación ecuatoriana, por lo que su protección y regulación adecuada son esenciales para salvar los derechos de los niños nacidos por técnicas de concepción asistida.

Según Romaní & Vargas (2022) indican:

La medida de una nueva forma de procedencia a través de metodologías de concepción asistida, basada fundamentalmente en las intenciones reproductivas de los aspirantes a padres, representa una precisión urgente en nuestro ordenamiento jurídico y prevé los procedimientos adecuados, siendo precisa la creación de una ley específica para con base en el derecho a la libertad individual, el derecho a la integridad personal, el derecho a la vida sexual y reproductiva, y el derecho a la vida privada y familiar, se han implementado diversas técnicas de tecnología de concepción asistida. Se ha promulgado legislación al respecto.

George (2021) analiza la vulneración del derecho a la identidad del menor por falta regulación de la filiación y sostiene:

Es desprotegido que nuestras leyes no regulen la filiación por intención reproductiva, las identidades menores y las relaciones con los padres con intención reproductiva. En primer lugar, se puede concluir que no existe normatividad para instituir la procedencia de padres e hijos nacidos por tecnología de concepción humana asistida, cuyas genéticas son incompatibles. Hechos que aclaran los derechos de los menores a su identidad. En segundo lugar, el derecho internacional adopta la voluntad de dejar descendencia como fuente hija dentro de los organismos reguladores pertinentes, y las decisiones de paternidad se toman por aprobación. Sin embargo, las decisiones de maternidad están condicionadas al nacimiento del niño y la subrogación no está protegida. En tercer lugar, la regulación del pedigrí por intención reproductiva protege los derechos de identidad de los menores a los efectos de la correcta integración del nombre. Para proteger los derechos relacionados, como los mecanismos y la educación. Asimismo, se protege la autoconciencia y el libre progreso del distintivo del menor. En cuarto lugar, la separación de la identidad de los menores de edad de sus futuros padres vulnera derechos como el de la salud (acreedores del seguro), el libre desarrollo del distintivo y los derechos sucesorios.

Neciosup (2019) en su informe de investigación, ofrece un análisis del problema político que personifica la infecundidad en este país, las

primordiales tecnologías de concepción asistida en la experiencia médica para batallar esta enfermedad, la etapa de estas tecnologías en las realidades domésticas y el marco normativo que las regula.

Villanueva (2022), explica:

El derecho civil peruano se caracterizó por una visión heteronormativa y patriarcal, y a diferencia de los últimos años cuando se logró el reconocimiento de la familia, el pedigrí era únicamente por nacimiento natural y no se tomó en cuenta el supuesto de una familia unipersonal. En resumen, solicitar el registro de nacimiento de un niño o la emisión de un certificado de nacimiento refuerza la idea de que la madre subrogada es siempre la madre biológica en el Perú. También limita la cabida de los padres solteros de registrar a sus hijos sin revelar el nombre de la madre. Una de las principales conclusiones es que registrar el nacimiento de un niño refuerza la idea de que una madre subrogada dio a luz al niño y por lo tanto siempre se considera la madre biológica. Esto implica una limitación en los derechos biológicos del padre, al imponer la posibilidad de inscribir a su hijo/a sin la necesidad de revelar el nombre de la madre biológica. Esta situación puede generar desigualdad y discriminación en el reconocimiento legal de la procedencia y la identidad de los hijos/as.

Rodar (2019), sustenta:

La derivación jurídica del uso de la tecnología de concepción asistida de la inseminación no natural es la vulneración del derecho a la identidad del menor por conflicto paterno-filial entre una pareja terapéutica y una pareja gestante, lo que incluye limitaciones al pleno práctico de los derechos de principio biológico. Derecho a la Identidad. Un análisis que se hace de la sentencia es que cuando se inician procedimientos judiciales para impugnar el reconocimiento de la maternidad o paternidad en beneficio económico de menores, las disputas por la tecnología de concepción asistida de la inseminación artificial indican una vulneración del derecho a la identidad del menor. Uso indebido de material genético por parejas subrogadas y terapéuticas. Asimismo, invita a continuar investigando y debatiendo sobre estos temas para avalar el amparo de los derechos de

los menores y las familias involucradas en estos procesos. Es importante destacar que la investigación pone de relieve la complejidad legal que puede surgir en el contexto de la concepción asistida y cómo estos conflictos pueden afectar los derechos fundamentales de los menores nacidos mediante estas sistemáticas. La vulneración del derecho a la identidad del menor, así como los conflictos relacionados con la paternidad y maternidad, evidencian la necesidad de una regulación clara y precisa en el espacio de la concepción asistida para proteger los derechos de todos los involucrados.

El deseo innato de la humanidad por ser padres y las oportunidades presentadas por las técnicas de fertilización artificial han llevado a la defensa del concepto de un derecho a la concepción o derecho a engendrar descendencia humana, en ese sentido se tiene la siguiente teoría:

La capacidad de cada individuo para seleccionar el método de concepción, ya sea a través de relaciones sexuales o por el uso de técnicas de concepción asistida, representa una expresión de este derecho. La procreación natural es un proceso biológico profundamente humano que involucra la colaboración conjunta de un hombre y una mujer para generar vida (pro-crear), en el cual dos individuos contribuyen a la formación de uno nuevo. Este nuevo ser tiene un interés legítimo en conocer a sus progenitores, al menos a uno de ellos. Nuestros orígenes, padres y raíces son esenciales para desarrollar un sentido de identidad con aquellos que nos dieron la existencia. Sin embargo, la procreación a través de relaciones sexuales y la autenticidad de la maternidad han sido eclipsadas por los avances en la concepción asistida (Varsi, 2017).

Por otra parte, el autor considera, como un derecho fundamental reconocido a nivel humano e incluso en las constituciones, se encuentra el derecho de cada individuo a formar su propia familia. No parece que exista algún requisito que establezca que las técnicas de fertilización asistida solo pueden ser accesibles si son solicitadas por una pareja casada o por parejas convivientes con impedimentos biológicos para concebir de manera natural.

Mediana (2021), menciona principios bioéticos en relación con la procreación asistida; el principio de Autonomía que enfatiza el respeto por la independencia y la cabida de tomar disposiciones informadas y voluntarias; en el contexto de la procreación asistida, resalta la relevancia de avalar que las personas logren decidir sobre su concepción con pleno conocimiento de las opciones disponibles y la probabilidad de riesgo y beneficios; el principio de beneficencia y en relación con la procreación asistida, se debe considerar cuidadosamente si las técnicas utilizadas ofrecen beneficios médicos significativos para las parejas o individuos que buscan tener hijos; asimismo, también se deben sopesar los riesgos potenciales y los posibles efectos secundarios de las averías; el principio de justicia y en el contexto de la procreación asistida, es esencial considerar las implicaciones éticas y sociales de otros quiénes pueden acceder a estas tecnologías y quiénes podrían quedar excluidos debido a factores económicos.

En esa misma correlación de teorías tenemos:

La concepción humana por su propia naturaleza implica la colaboración de los seres humanos, en individual de las mujeres, esté o no asistida médicamente, y se trate o no de terceros. La noción de colaboración implica respeto por todos aquellos que ayudan en el nacimiento del niño. Así mismo existe el método de concepción asistida ha traído que muchas bendiciones a numerosas personas en todo el mundo, pero en algunos casos esto ha causado daño a otras personas (Shalez, et al. 2017).

El autor menciona a que un argumento común en defensa del mercado del método de concepción asistida deriva del principio de libertad personal y libertad contractual. Sin embargo, por mucho que la libertad personal sea inalienable y no pueda extenderse al derecho de un individuo a venderse a sí mismo como esclavo, y por mucho que la libertad de contrato esté restringida por consideraciones de moralidad y política pública, las libertades y derechos de las personas infértiles para establecer una familia a través del método de concepción asistida pueden estar sujetas a limitaciones con la finalidad de cumplir con las obligaciones justos de integridad y orden público en el mercado global. Tales restricciones son necesarias y

justificadas por obediencia a los derechos y libertades tanto de los niños como de las terceras mujeres que prestan sus servicios corporales y recursos para ayudar a traerlos al mundo. En cuanto a los proveedores de óvulos y las madres sustitutas, una preocupación importante es el riesgo exacerbado de daño de las intervenciones médicas debido a un doble estándar de atención, así como el daño emocional y económico debido a las relaciones de poder desiguales entre los progenitores genéticos y los padres contratantes, y el potencial sesgo de los mediadores y profesionales dentro de la industria de la concepción asistida.

Lopez et al. (2021), sobre la regulación de concepción asistida el autor explica:

que la mayoría de los países latinoamericanos no tienen regulaciones que controlen específicamente las técnicas de concepción asistida. Algunas normas con relevancia en la materia consisten en principios generales basados en los Códigos Civil y Penal o que se mencionan en su Constitución. Aunque existen diferencias entre países, la desigualdad económica y la alta influencia del catolicismo tienen un impacto significativo en la regulación de las técnicas de concepción asistida en los países latinoamericanos. Es así que, en el 2014, países como Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Uruguay, Venezuela, Argentina y Brasil, reportaron la mayor cantidad de técnicas de concepción asistida utilizadas, y estos dos últimos países reportaron mayor número de ciclos realizados, siendo las fertilizaciones las técnicas más recurrentes con fecundación in vitro. Solo Argentina (Ley 286.862/2013) y Uruguay (Ley 19.167/2013), cuentan con normas específicas sobre la materia que fueron emitidas en 2013. Estas leyes acreditan que las sistemáticas de concepción asistida y estipulan los requisitos para ser satisfechas por los establecimientos públicos y privadas para la práctica de tales procedimientos. En 2013, Uruguay aprobó la Ley 19.167/2003. En Colombia, según el artículo 42-6 de su Constitución Política, los niños nacidos naturalmente o por ART tienen los mismos derechos y obligaciones.

Ishii & Beriain (2022), sostienen que Las técnicas reproductivas como la inseminación no natural o artificial (IA), la fertilización in vitro (FIV) y la introducción intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI), no pueden ayudar a las parejas infértiles a concebir a menos que los dos miembros de la pareja tengan óvulos fértiles y espermatozoides (gametos) respectivamente. Sin embargo, tales aspirantes a padres pueden construir una familia si están dispuestos a renunciar a tener una relación genética completa con sus hijos y si un tercero les dona gametos viables. Pero la concepción utilizando gametos de donantes plantea cuestiones éticas complicadas, por lo que existen políticas con respecto al anonimato de los donantes, lo cual es mantener el anonimato del donante y permitir el acceso a la información sobre el donante y según estudios más recientes de adolescentes y adultos concebidos por donantes que eran miembros de un registro mundial con sede en los EE. UU. han confirmado que la mayoría de los adolescentes que fueron concebidos por donantes con el uso de gametos de donantes describieron sentirse indiferentes acerca de su concepción.

Scott & Healy (2008), argumentan que todos los individuos tienen el derecho intrínseco de constituir una familia y tomar decisiones sobre su vida familiar de acuerdo con su autonomía y su capacidad de cuidado y crianza. La tecnología reproductiva moderna ha brindado a muchas personas la oportunidad de crear una familia a través de diversos procedimientos médicos y quirúrgicos, por lo que para lograr este objetivo es a través de la subrogación, este término ahora se ve con optimismo como un método aceptable de procreación en circunstancias en las que de otro modo no sería posible.

1.2 Investigaciones

1.2.1 Investigaciones Nacionales

Huarenth (2022), en su tesis titulada “Legitimidad de la filiación en niños concebidos por técnicas de concepción humana asistida en Arequipa, 2022” para optar el título profesional de Abogado, de la Universidad Tecnológica del Perú, se trazó como objetivo es determinar cualitativamente si existe un vínculo entre la legalidad de la paternidad de los niños concebidos por sistemáticas de concepción asistida en Arequipa 2022, con los medios de importancia

descriptiva, diseño teórico y fichas de reflexión de registros en el expediente. decisión utilizando una metodología metódica. El procedimiento de la procedencia en el Estado y la sociedad se ha establecido acorde al derecho civil en la extensión de 'derechos de filiación', y se concluyó que sólo los hijos de matrimonios unidos y convivencia de hecho tienen derechos de filiación. Hay significado en el sentido estricto. De manera similar, los resultados de encuestas de profesionales legales y estudios matrimoniales han llevado a la mayoría de los expertos a creer que, en el sistema legal familiar, el pedigrí actualmente otorga legitimidad solo a aquellos que nacen con gametos de ambos padres. La investigación teórica destaca que las atribuciones afectivas y socioemocionales no están contempladas en la ley. Es evidente que existe la necesidad de revisar y actualizar la legislación en materia de filiación para incluir de manera adecuada a los niños concebidos por metodologías de concepción asistida y garantizarles la afirmación y amparo de sus derechos como miembros de la sociedad. Esto implica considerar y reconocer la importancia de la filiación afectiva y socio-afectiva, así como los lazos emocionales y de cuidado que se desarrollan entre padres e hijos más allá de los vínculos biológicos.

Según Ortega (2021), en su tesis titulada “El derecho a la identidad de las personas nacidas mediante las técnicas de concepción asistida, Lima – 2020” para distinguir el título profesional de Abogado, de la Universidad Cesar Vallejo, se trazó como propósito fue explicar cómo se están vulnerando los derechos a la identificación de quienes nacen con tecnología de concepción asistida. Es una forma de investigación básica, investigación de nivel descriptivo, y utiliza la metodología de un enfoque de investigación cualitativa que está diseñada con base en la teoría fundamentada. La FIV heteróloga es una tecnología de concepción asistida que utiliza células reproductivas donadas de forma anónima, y debido a que es improbable emparejar a los padres genéticos, la FIV heteróloga viola el derecho a la identidad, concluyó. El derecho de los niños en concepción con tecnología de concepción asistida a conocer su identidad biológica es un tema complejo y sensible con consideraciones éticas, legales y emocionales. El derecho a conocer la propia identidad biológica es un aspecto esencial para el progreso de una persona y para la construcción de su identidad personal. En el asunto de las personas nacidas mediante técnicas de concepción

asistida, esta cuestión puede generar complejas situaciones emocionales y legales, especialmente en relación con el acceso a información sobre sus antecedentes genéticos y herencia biológica.

Bonifacio & Rojas (2018), en su tesis titulada “Derecho del concebido por técnicas de concepción asistida a conocer su identidad biológica en el distrito judicial de Junín, 2018” para optar el título profesional de Abogado, de la UPLA, se trazó como objetivo fue determinar en qué medida las personas concebidas mediante concepción asistida tienen derecho a conocer su identidad biológica. Distrito Judicial de Junín, 2018, utilizando técnicas comunes de análisis-sintético, Tipo de estudio: Simple. Nivel: Descriptivo – Descriptivo, diseño transversal no experimental utilizando una muestra de 41 abogados y considerando una población de 100 abogados civiles. Se concluyó que, en integridad de lo alertado en la Convención sobre los Derechos del Niño, los menores poseen derecho a conocer su identidad y origen genético. Sin embargo, considerando este derecho y los haberes superiores de los menores, se opone el derecho a la privacidad del cedente al firmar la Declaración de Anonimato. En este sentido, estamos ante dos derechos constitucionales con el mismo rango jerárquico. Debido a esto, la respuesta no es fácil. El avance de la ciencia y la tecnología en este campo plantea nuevas cuestiones que deben ser analizadas desde una perspectiva multidisciplinaria y respetando siempre los derechos fundamentales de todas las personas involucradas. En este sentido, es crucial encontrar un equilibrio adecuado y evitar generar vacíos normativos en relación con las técnicas de concepción asistida. El hecho de que existe la posibilidad de anonimato en las donaciones de gametos puede abrir un espacio de vulneración del derecho del concebido para conocer la verdad biológica de su origen. La protección de los derechos del concepto y del donante es de suma importancia en el contexto de la concepción asistida. Es esencial garantizar el respeto de la identidad y dignidad del concebido, así como también considerar los derechos del donante en el proceso.

Moron (2020), en su tesis titulada “Parámetros legales para los donantes de espermatozoides en las técnicas de concepción asistidas, Miraflores año 2020” para optar el título profesional de Abogada, de la Universidad Autónoma del Perú, se

trazó como propósito es revisar la legislación existente en Japón encaminada a regular la participación de donantes de semen en tecnología de concepción asistida, utilizando una metodología de enfoque cualitativo, nivel descriptivo, con un sólido diseño teórico y aplicación. Partiendo del método de inducción, la investigación avanzó desde la población específica concentrada en el área de Miraflores hasta la población general. Debido a la ausencia de estas tecnologías en el ordenamiento jurídico peruano y los problemas legales derivados, se establece que es necesario establecer una regulación específica en el marco de los derechos reproductivos para el desarrollo y uso de tecnologías de concepción asistida con donantes de semen. Vacío, de igual manera, esta situación conduce a una tecnología deficiente o mal realizada, poniendo en peligro a los usuarios, incluidos los donantes. La falta de regulación legal en la aplicación de las técnicas de concepción asistida es motivo de gran preocupación, estos vacíos legales pueden deberse al rápido progreso y a la necesidad tecnológica en este campo, lo cual condiciona la capacidad de los sistemas legales y reguladores para mantenerse al día y abordar las complejas cuestiones relacionadas. Este estudio contribuye a crear conciencia sobre la importancia de contar con una normativa especializada que proteja y resguarde los derechos de todas las partes involucradas en las técnicas de concepción asistida. Una regulación clara y específica es esencial para asegurar que estas tecnologías se utilicen de manera ética, segura y responsable, garantizando el bienestar de las personas y evitando posibles conflictos legales y éticos.

Huanca (2021), en su investigación titulada “Ventre de Alquiler como Técnica de Concepción Asistida en el Perú, 2021”, tuvo como objetivo fue determinar qué impacto tendrá la gestación subrogada como tecnología de concepción asistida en el Perú en el 2021. La búsqueda utilizó los medios de un protocolo documental en el que se podían encontrar todas las publicaciones relacionadas con la gestación subrogada, así como una caja de juicios documentados que profundizaban en los temas presentados y eran de mayor trascendencia nacional e internacional. De igual manera, se seleccionó el caso peruano, así como los casos de maderero europeos encontrados en muchos casos donde la ley estaba más desarrollada. En cuanto al impacto de la gestación subrogada como técnica de concepción asistida en el Perú en el 2021,

se concluyó que la gestación subrogada, que en realidad se denomina gestación subrogada, actualmente no puede ser tratada como un contrato, ya que el Código Civil solo regula las cuestiones sucesorias. Un 'objeto' de experimentación y fabricación, donde la tecnología se reduce a un simple 'resultado' destinado a satisfacer los deseos de los demás, como lo menciona Eduardo Sambrizy (Sambrizzi, 2012, pág. 12) ya que se tendría que tener un examen médico psiquiátrico donde la gestante tenga la capacidad emocional de entregar al nacido puesto que es de naturaleza innato de la madre dar de lactar al hijo nacido de su vientre. Se destaca la importancia de evaluar la capacidad emocional y psicológica de la gestante en el proceso de maternidad subrogada, pues la lactancia y el vínculo afectivo entre la madre y el hijo son aspectos innatos y naturales que no pueden ignorarse.

Por otra parte, como antecedentes nacionales se tiene a Sifuentes (2019), en su investigación titulada “La inseminación artificial y el derecho a la procreación en el sistema de salud público, Lima, 2018”, la cual tuvo como objetivo fue analizar cómo la situación legal de las tecnologías de concepción asistida vulnera los derechos reproductivos en el sistema público de salud (Lima 2018). Utilizando una metodología tipológica, se entrevistó a diez expertos en el campo constitucional, entre abogados, jueces y médicos. Se utilizaron tres herramientas, entre ellas, una guía de entrevista, una hoja de análisis de fuentes documentales y una hoja de análisis de estándares nacionales e internacionales. En consecuencia, no sólo es necesario regular la inseminación artificial, sino que salvo que exista una regulación normativa que habilite su práctica en el sistema de salud pública, la situación jurídica de la inseminación artificial vulnera los derechos reproductivos. Apóyalos porque las personas que sufren de infertilidad son personas que necesitan este tipo de tecnología reproductiva. Lima 2018 En Lima, el estatus legal de la inseminación artificial ha cambiado, ya que no existe un marco legal integral que regule y permita que la infertilidad y las personas de escasos recursos reciban tratamiento con inseminación artificial, el cual está garantizado, se concluyó que viola el derecho a la maternidad en el sistema de salud pública. No considerada una enfermedad importante por el sistema de salud pública.

Por su parte Leonardo (2021), en su investigación titulada “Derecho a la identidad y la regulación de la filiación por voluntad procreacional en técnicas de concepción asistida en Perú”, cuyo propósito fue analizar la vulneración de los derechos de identidad de los menores por la falta de regulación de la filiación por la voluntad de dejar descendencia. Un tipo básico de metodología, un enfoque cualitativo. Para ello se utilizaron entrevistas y análisis de documentos. En consecuencia, nuestras leyes no regulan la genealogía por fecundidad, y no se protege la identidad de los menores y su relación con sus padres fecundos. En resumen, el linaje protege la autoconciencia y el libre desarrollo de la personalidad del menor, además de la adquisición de derechos relacionados con la relación padre-hijo, ya que se rige por la voluntad de engendrar descendencia.

Gonzales (2022), en su investigación titulada “La filiación en la concepción asistida y el derecho a la identidad del menor, Lima - 2022”, que tuvo como objetivo fue analizar cómo la falta de regulación de la filiación en las técnicas de concepción asistida vulnera los derechos de identidad en Lima 2022. La metodología, tipos básicos y niveles descriptivos del enfoque cualitativo. En cuanto a la población, se consideraron expertos en la materia. Una muestra aleatoria de 6 empleados profesionales estaba en el sitio. Se utilizaron como herramientas guías de entrevista y análisis de documentos. Los resultados mostraron que la falta de regulación entre los Terrace afectó negativamente las decisiones de filiación, y que los Leniek carecían de regulación administrativa, violando su derecho a formar una familia. Los investigadores concluyeron que el impacto negativo de la falta de regulación de Terra en la LGS en cuanto a linajes es evidente porque es inadecuada y ya no corresponde a las realidades actuales.

1.2.2 Investigaciones Internacionales

Andrade (2020), en su artículo titulado “El derecho a la identidad de niños y niñas concebidos por técnicas de concepción humana asistida” de la Universidad San Francisco De Quito USFQ, para la obtención del título de Abogada, Ecuador. El objetivo es identificar la evolución de los derechos de identidad a la luz de las tecnologías de concepción asistida en las diversas leyes que regulan este tema de diferentes formas, y realizar investigaciones que nos permitan comprender el contexto de este tema. En un sentido más amplio. Esto

es para aclarar la importancia de este tema, ya que Ecuador no cuenta con normativa para este tipo de atribución. Porque vulnera los derechos de los niños cuando se demuestra que no se respeta su interés superior. La metodología utilizada en este estudio es el método de investigación comparativa, o método comparativo. Por ello, se analiza la normativa de varios países como España, Francia y Suecia. Es importante resaltar algunas propuestas a considerar en el derecho ecuatoriano. El derecho a la identidad es parte fundamental del desarrollo integral y debe ser respetado según su aporte. Por lo tanto, como se establece en el marco de este estudio, este derecho es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales, como el derecho ecuatoriano, y por lo tanto puede ser protegido por el Estado sin discriminación alguna.

Aguilar & Cali (2023), en su investigación titulada “El Derecho a la Identidad de los Menores Concebidos por Fecundación Post Mortem” de la Universidad Católica de Cuenca, para optar el título de Abogado, Ecuador. Tuvo como indiferente fundamental esta prospección fue de escudriñar la fianza de la jurisprudencia a las señas de menores nacidos por fecundación post mortem en el Ecuador. Se empleó el lógico sistemático a terminación de fijar el efecto de oriente jurisprudencia y las implicaciones de este ejercicio en albur de suscitarse en el Ecuador. La procreación humana asistida se presenta como un reciente desafío para la estatuto ecuatoriana, cabal a que el veloz antelación irrefutable ha sucio sin vigencia de hipersensibilidad a los encargados de trazar normas que regulen las diversas cuestiones relacionadas a la temática, o sea ataque, procedimientos, requerimientos, entre otras, es por esto que es ineludible una pronta regulación, pues hoy existe endeblez jurídica al jamás asimilar a asignatura cierta las consecuencias legales de muchas de las situaciones que engloban estas técnicas, creemos que es destacado diana albergar en diluido el participante íntegro y social como los peana e impuesto constitucionales ligados a esta problemática como melodía la jamás descremación, el jurisprudencia a foguear una familia, a convenir cuándo y cuántos hijos albergar y el jurisprudencia a la señas, el cual es el guion fundamental de oriente análisis, pues como se ha revisado en el albur de la fecundación post mortem, la señas de quien nace por esta técnica es gravemente vulnerada pues contando con una

trabazón genética parental, jamás está regulado incluso como se puede albergar ataque a la misma. Se destaca la importancia de abordar esta temática desde una perspectiva ética y de derechos humanos, con el objetivo de garantizar el bienestar y la protección de los menores concebidos por esta técnica en Ecuador.

Polo & Pérez (2021), en su investigación titulada “Análisis Sobre Efectos de la Concepción Humana Asistida en la Filiación en Colombia Periodo 2009-2019” de la Universidad De La Costa CUC, Colombia. Tuvo como impreciso examinar los avíos jurídicos de la procreación humana asistida en la ficha en Colombia tiempo 2009-2019. La metodología fue descriptiva, por cuanto exploración alegar las características de la procreación humana asistida en Colombia, para ello se deberá averiguar enunciación publicada y documentada en fuentes secundarias y terciarias en bibliotecas físicas y virtuales. De pacto a lo grande en esta quehacer investigativa, se puede guiñar que la ficha, permite la materialización de los Derechos y Deberes adquiridos por los sujetos comprometidos, generando un trabazón entre padres e hijos, lo cual puede espécimen derivado de acontecimiento franco ora artificial, dejando aguanoso que los avíos de estos práctica canción idénticos en avíos jurídicos, pues o según lo amanerado por la derecho hay vinculación de tasa entre hijos, lo cual es un anticipación emblemático para la blindaje jurídica de esta población. Tenemos como proposición en cuanto al radio y particularidades de la procreación humana asistida en Colombia en presencia de la ficha, señalado como impreciso local puede señalarse que acoplar estos temas, implica la búsqueda a los tasa sexuales y reproductivos en Colombia, los cuales han sido vulnerados y nunca reconocidos por paradigmas culturales, lo cual aún cargo enfatizarse con entrenamiento sexual, lo cual puede sostener enmendar los índices de escrúpulo de delitos-sexuales. Destaca la importancia de proteger los derechos de todos los hijos, independientemente de su forma de concepción, y abogar por la regulación adecuada para garantizar el reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos de la población en el país.

Bernal (2013), en su artículo titulado “Concepción asistida y filiación. Tres casos” de la Universidad del Norte-Barranquilla, Colombia. Su finalidad era

determinar la paternidad de los recién nacidos y cómo los jueces republicanos resolvían este conflicto en los casos específicos de gestación subrogada, fecundación asistida por donante y fecundación post mortem, frente a la fecundación biológica. Era una decisión a resolver, el consentimiento del donante y receptor de gametos es un factor necesario para establecer la paternidad. En cuanto a la conclusión, señaló que es importante que las tres sentencias enfatizen la necesidad de una legislación sobre tecnologías de concepción asistida para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los niños nacidos mediante tecnologías de concepción asistida. Evita decisiones ilícitas por parte de la propia institución y resuelve las controversias que surgen cuando existe desacuerdo entre las partes involucradas. Los autores creen que este consentimiento previo constituye un reconocimiento de paternidad de un niño concebido por este tipo de fecundación. Sin embargo, no queda claro qué tiene que ver esta percepción con su impacto en el patrimonio. Sin embargo, dado que los hijos tienen los mismos derechos, asumimos que tienen los mismos derechos de herencia que otros hermanos por parte de su padre. En cuanto a los rasgos de personalidad, el nombre utilizado en el registro de nacimiento del niño debe ser el apellido del padre seguido del apellido de la madre. La relación en este caso es extramatrimonial debido a la relación de pareja permanente de los padres.

Notaro (2020), en su artículo titulado “Derecho a la identidad de origen y técnicas de concepción humana asistida en Argentina” de la Universidad del Litoral, Argentina; su objetivo era asegurar la existencia de donantes en ausencia de una cultura de la donación para que los niños siguieran naciendo a través de TRHA heterólogos. Los derechos fundamentales que promueve este objetivo son el derecho a formar una familia, el derecho a beneficiarse del progreso científico, la igualdad (desde el punto de vista de los adultos), la autonomía individual, el derecho a elegir libremente la vida, la dignidad, la vida, el derecho a conocer la propia identidad. lugar de nacimiento del niño. En resumen, el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental que incluye el derecho a conocer las verdades genéticas y tiene su propia especificidad y especialización. Al garantizar el acceso a TRHA xenogénico a través del anonimato del donante, el derecho a formar una familia tiene prioridad sobre el

derecho a conocer la identidad original del niño (un aspecto importante de los derechos de identidad). Esta opción es desproporcionada porque en realidad elude el principio de protección especial (preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño), vulnera el interés superior del niño y lo reemplaza como centro del sistema (artículo 3 CDN) y es incompatible con la aplicación del principio pro homine. Se enfatiza que el niño debe poder ejercer su derecho a conocer sus orígenes desde el mismo momento en que tiene esa inquietud, en consonancia con el principio de capacidad o autonomía progresiva. Reconocer este derecho a la identidad genética es crucial para el desarrollo físico, emocional y psicológico de las personas concebidas a través de estas técnicas.

Andrade (2020), en su investigación titulada “El derecho a la identidad de niños y niñas concebidas por técnicas de concepción humana asistida”, cuyo objetivo fue analizar la importancia de los derechos de identidad en el contexto de la tecnología de concepción asistida heteróloga, considerando el interés superior del niño. Compare este derecho con las leyes que regulan la tecnología de concepción asistida para identificar vacíos regulatorios en Ecuador. Estudios comparativos centrados en los derechos de identidad y las leyes relacionadas con la tecnología de concepción humana asistida. El objetivo fue identificar las deficiencias regulatorias existentes en el Ecuador. Concluye que se necesitan regulaciones especiales en materia de derechos de identidad y tecnología de concepción humana asistida. Sobre este tema, recomiendo promulgar leyes que antepongan los intereses de los niños. Los derechos de identidad en el contexto de la tecnología de concepción asistida heteróloga son relevantes y fundamentales. Se identificaron vacíos normativos en Ecuador y se hicieron recomendaciones para hacer cumplir la legislación que protege y garantiza este derecho en favor del interés superior de los niños.

Guamán (2020), en su investigación titulada “El derecho a la identidad de los hijos de las parejas del mismo sexo, procreados por técnicas de concepción asistida”, cuyo propósito fue analizar la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador (sentencia número 184-18-SEP-CC) sobre los derechos identitarios de los hijos de parejas del mismo sexo nacidos por concepción asistida. El análisis jurídico se basa en la ley ecuatoriana, conceptos doctrinarios y jurisprudencia de

la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La sentencia analizada permitió la inscripción de menores a favor de dos madres y el derecho a conocer la identidad de los hijos de parejas del mismo sexo nacidos mediante técnicas de concepción asistida. Se enfatiza la importancia de conocer a los padres biológicos y garantizar el derecho a mantener relaciones familiares con ellos. Una decisión de la Corte Constitucional de Ecuador trata sobre los derechos de identidad de los hijos de parejas del mismo sexo nacidos mediante tecnología de concepción asistida. Se reconoce la posibilidad de registrar a los menores de edad utilizando el apellido de su madre, superando las restricciones existentes en la legislación ecuatoriana.

Geri (2022), en su investigación titulada “Una aproximación a la dimensiones estática y dinámica de la voluntad procreacional”, tuvo como propósito fue contribuir al desarrollo conceptual de la voluntad reproductiva, que justifica las prácticas médicas asociadas a la tecnología de concepción humana asistida y determina la filiación resultante. La pregunta de investigación se centra en las diferencias existentes en la legislación española y catalana entre la tecnología de concepción asistida heteróloga y post-mortem. En el primer caso, el consentimiento informado por sí solo es suficiente para establecer la filiación, mientras que en el segundo caso también se requiere la presencia de material genético. Planes similares se han presentado en Argentina respecto de un proyecto de ley sobre concepción post mortem. Con base en la distinción entre las dimensiones estática y dinámica de la voluntad reproductiva y el uso de componentes genéticos cuando se espera la ausencia de una segunda voluntad, la hipótesis propuesta es que esta diferencia tiene implicaciones bioéticas.

1.3 Marco Conceptual

Procreación asistida

Villasís (2016), sostiene que la tecnología de inseminación artificial promueve el derecho a la vida y no vulnera la dignidad humana, pero la infertilidad debe ser considerada como resultado de una condición médica real, por lo que debe ser considerada como resultado de la ciencia y la tecnología en beneficio del ser humano, es una herramienta. y sirven como medio para ejercer el ejercicio legítimo del derecho humano a la procreación, que deriva del derecho

a la libertad y autodeterminación, el derecho a la intimidad, las libertades individuales y familiares, y el derecho a formar y formar una familia. Ha sido. Conozca sus donantes de linaje genético para desarrollar sus derechos de identidad de la mejor manera posible.

Sipi3n (2020), especifica que los ovocitos, espermatozoides o embriones masculinos y femeninos se procesan o manipulan en un laboratorio reproductivo antes de su uso en el embarazo. Tradicionalmente, existían dos métodos de tratamiento: la inseminación artificial y la fecundación in vitro. A partir de ah3, se han ampliado t3cnicas relacionadas pero que no son objeto de investigaci3n en este estudio. Si bien estas t3cnicas se han vuelto omnipresentes y hoy en d3a todo tipo de personas son asistidas con tecnolog3a de concepci3n asistida, siempre teniendo en cuenta que la tecnolog3a de concepci3n asistida no est3 regulada est3ticamente en nuestra rep3blica.

Derecho a la identidad

El derecho a la identidad es una orden universal que toda persona necesita para corroborar legalmente su existencia y los v3nculos filiales con quienes convive. Tener un nombre, nacionalidad y documentos de identidad no solo te da un lugar digno en una sociedad democr3tica, sino que tambi3n te da la oportunidad de avanzar en muchos aspectos de la vida (Ministerio de Educaci3n, 2019, p. 1).

Notaro (2020), conceptualiza que, el derecho a la identidad adquiere una relevancia especial. En casos de TRHA heter3logas, donde se utilizan gametos de donantes an3nimos, el acceso a la identidad gen3tica se convierte en un tema cr3tico para los hijos concebidos de esta manera. Conocer sus or3genes biol3gicos puede ser un derecho fundamental para su desarrollo f3sico, emocional y psicol3gico.

Seg3n Hurtado (2020), la Corte Constitucional se ha pronunciado en el Expediente N3 2273-2005-PHC/TC, en el cual profundiza sobre las caracter3sticas esenciales de la persona, en particular el derecho a la identidad, previsto en el art3culo 2, fracci3n 2 de la Carta Magna. Se3alar. Ese requisito legal establece que todas las personas deben estar identificadas. De ello se

puede concluir que toda persona tiene derecho a individualizarse en cuanto a características objetivas como el nombre, la herencia genética y las características físicas. También tiene un carácter subjetivo que consiste en ideología, identidad cultural y valores.

La infertilidad como problema de salud pública

Un nuevo informe de Geografía Mundial muestra que los lazos de matrimonio y fertilidad se están debilitando debido a los cambios en los patrones de matrimonio, la formación de matrimonios consensuales y el envejecimiento de la población (Naciones Unidas, 2014, pág. 8).

Derecho humano a la procreación

El derecho humano a la procreación implica el reconocimiento esencial de que las personas poseen la libertad y el derecho fundamental para tomar elecciones autónomas e informadas acerca de su deseo de ser padres, el momento adecuado para ello y el método que considera apropiado para llevar a cabo el proceso reproductivo. Este derecho engloba el acceso a información, servicios de salud reproductiva, tecnologías de asistencia reproductiva y la erradicación de toda forma de discriminación basada en la decisión de tener o no descendencia (Placido, 2021).

Familia

La noción de familia ha experimentado cambios conforme ha evolucionado el contexto social y la era en la que está ubicada por lo que el autor afirma que la familia constituye un grupo de individuos con los cuales una persona establece un lazo emocional de importancia, otorgándole un sistema de respaldo y resguardo que posibilita su crecimiento y progreso tanto emocional como físico, con el propósito de desenvolverse en su entorno social (Puchaicela & Torres, 2020).

Filiación

La filiación debe ser concebida como el lazo legal que une a los progenitores con sus descendientes naturales o adoptivos, dando lugar a derechos y responsabilidades tanto para los padres como para los hijos. Así mismo hace mención a la conexión que une a un individuo con sus antecesores y

descendientes, mientras que, en un sentido más preciso, se trata de la conexión que une a los hijos con sus padres, estableciendo una relación tanto biológica como legal entre ambas partes (Salinas, 2019).

Genoma humano

El genoma humano constituye el fundamento esencial que une a todos los individuos de la familia humana, y es la raíz del reconocimiento de su dignidad y la variedad inherente que los caracteriza. Así mismo este término abarca la totalidad de los genes que codifican proteínas, junto con regiones de ADN no codificantes que desempeñan funciones de regulación y estructura (Bergel, 2020).

Manipulación genética

La manipulación genética es el proceso de alterar intencionalmente los genes humanos para producir descendencia con las alteraciones genéticas, lo que puede resultar en gametos humanos potencialmente dañinos, cigotos humanos o embriones discrecionales tempranos. Considera inserciones, eliminaciones o reordenamientos de un gen o una secuencia de ADN. niños y futuras generaciones. Pérdida de diversidad biológica o cultural. Costo económico. Deterioro de valores sociales como la aceptación de las personas con discapacidad, el respeto por el valor de la vida humana y la igualdad de oportunidades (Resnik & Voshaus, 2006).

Técnicas de reproducción asistida

La Organización Mundial de la Salud define la tecnología de concepción asistida como: Cualquier tratamiento o procedimiento que manipula tanto óvulos como espermatozoides o embriones humanos para producir un embarazo. Estos incluyen la fertilización in vitro y la transferencia de embriones, la transferencia de gametos a la trompa de Falopio, la transferencia de óvulos fertilizados a la trompa de Falopio, la transferencia de embriones a la trompa de Falopio, la crioconservación de ovocitos y embriones, la donación de óvulos y embriones. Incluye, entre otros, madres sustitutas. La TRA no se aplica a la fertilización asistida (inseminación artificial) con semen de pareja o de donante.

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

En Argentina, se presenta una realidad problemática en relación al derecho de identidad en las prácticas de procreación asistida. La falta de una normativa clara y específica que aborde la filiación en estos casos genera dificultades al momento de inscribir a los niños concebidos por estas técnicas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Esto impide el pleno ejercicio del derecho de los niños a conocer su origen biológico y preservar su identidad, generando conflictos familiares y emocionales. Es necesario implementar medidas efectivas que garanticen la seguridad jurídica y protejan el derecho de identidad de los niños concebidos por procreación asistida, promoviendo la concientización y la educación sobre este tema. (Notaro, Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina, 2020)

En el Perú, se presenta una realidad problemática en relación al derecho a la identidad y su relación con la procreación asistida. Si bien existe el reconocimiento del derecho de acudir a tratamientos de reproducción asistida, como las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), en el artículo 7 de la Ley General de Salud (LGS), que establece que la fémina debe ser la que aporte la carga genética y tenga que llevar la gestación, surgen efectos legales toda vez que se concibe un niño mediante estas técnicas. Dichos efectos legales incluyen el registro en el Ente encargado (RENIEC) a través del documento que garantiza al nacido, donde se deben reconocer los individuos que optaron a la procreación con asistencia para proteger la facultad a la identificación del infante, facultad establecida en el artículo 2 de la Carta Magna y relacionado con el principio del interés superior del infante, protegido por la Ley N° 30466. Por ende, en casos de falta de acuerdo en la filiación de estos infantes, se han tenido que resolver dichos conflictos tanto en los Juzgados Civiles como por el Tribunal Constitucional, lo que evidencia una falta de claridad y regulación precisa en esta materia (Gonzales y Polo, 2022).

La problemática en Lima Metropolitana, la procreación asistida ha generado una problemática relacionada con el derecho a la identidad. Aunque no se conoce el número exacto, se estima que se realizan alrededor de 4500 procedimientos de reproducción asistida cada año de forma informal, lo que evidencia su recurrencia al procedimiento médico informal. La falta de disposiciones legales específicas en la legislación de salud ha causado incertidumbre jurídica en la filiación de los niños nacidos mediante estas técnicas. Esto ha llevado a conflictos jurídicos de impugnación de paternidad y maternidad, ya que los apellidos de los padres intencionales no se incluyen en el certificado de nacimiento. Como solución, se propone implementar una ley específica que regule el proceso médico de reproducción asistida para su registro en RENIEC. Es necesario abordar esta problemática para garantizar el derecho a la identidad y el interés superior de los menores, a través de medidas legislativas y una implementación adecuada.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Cevallos (2022), ofrece una valiosa contribución al campo del derecho reproductivo y la regulación del estudio de los métodos de reproducción asistida en el Distrito Judicial de Tumbes:

Los hallazgos destacaron la importancia de mejorar el conocimiento y la conciencia de los abogados sobre las Teras y, al mismo tiempo, destacaron la necesidad de una regulación adecuada para proteger los derechos y el bienestar de todas las partes involucradas en estas técnicas. Es importante seguir investigando y analizando este tema para continuar mejorando las políticas y la práctica legal en este ámbito. Sin embargo, es relevante tener en cuenta que, debido a las limitaciones del diseño no experimental, no se puede establecer una relación de causalidad directa entre el nivel de conocimiento y la necesidad de regulación. Puede haber otros factores y variables que influyan en la percepción de los abogados sobre este tema.

Gaona (2019), realizó un análisis doctrinario para poder determinar si se vulneran los siguientes derechos:

Los derechos concernientes a la identificación de los padres, la confirmación de los lazos parentales, las herencias de los menores, la capacidad de concepción materna y las herencias de terceros fueron sometidos a análisis, con la participación de expertos nacionales e internacionales. A raíz de este, se llegó a la conclusión de que, con el fin de evitar la violación de los derechos de los menores estudio y los derechos reproductivos de las madres, en nuestro país debería reconocerse la Técnica de Reproducción Humana Post Mortem como una modalidad adicional dentro de las técnicas de reproducción humana asistida. Este enfoque se basa en el uso creciente de la crioconservación por parte de parejas que, debido a desafíos biológicos, no han logrado concebir de manera natural. Además, se considera la tuvieron de la fertilidad en casos de parejas que enfrentan tratamientos oncológicos. Conscientes de esta realidad, se propone una iniciativa legislativa para regular las Técnicas de Reproducción Humana Asistida Post Mortem. Esta propuesta legislativa establece la importancia del consentimiento otorgado en vida por el padre para la crioconservación de sus gametos, permitiendo que este consentimiento se extienda incluso después del fallecimiento del padre. Esto, a su vez, facilitaría la determinación de la filiación matrimonial del menor, incluso si su concepción tuvo lugar después del período de presunción de paternidad. La propuesta legislativa planteada presenta una base sólida y fundamental, buscando salvar los derechos jurídicos de los menores concebidos a través de técnicas de reproducción asistida post mortem y establecer un marco claro para estas circunstancias.

Álvarez (2018), sostiene:

Que el derecho a la identidad, esencial y no sujeto a restricciones, desempeña un papel crucial al permitir la comprensión de los orígenes de una persona, contribuyendo a la construcción y evolución de su individualidad al situarla en un contexto singular. Este proceso de definición no solo moldea la existencia personal, sino que también establece conexiones significativas con los demás. Esta noción encuentra

respaldo en la teoría de los derechos fundamentales, que identifica los pilares esenciales consagrados en la ley constitucional con el propósito explícito de salvar y proteger estos principios. Esta teoría adopta dos perspectivas, una subjetiva y otra objetiva: la primera postula que los individuos tienen el derecho de ser reconocidos como titulares de derechos, razón por la cual se puede exigir al Estado que garantice su cumplimiento. Es fundamental abordar esta problemática a través de medidas legislativas adecuadas y una implementación efectiva. Garantizar el derecho a la identidad y el interés superior de los menores es una responsabilidad social y legal que no debe ser ignorada. Al establecer una regulación clara y específica en el ámbito de la procreación asistida, se protegerán los derechos y se fomentará el desarrollo sano y armonioso de los niños concebidos mediante estas técnicas médicas. Es imperativo que las autoridades y la sociedad en su conjunto reconozcan la importancia de abordar este problema y trabajar en conjunto para establecer las bases legales que protejan los derechos de todos los involucrados. Solo así podremos garantizar un futuro más justo y equitativo para las familias que recurren a la procreación asistida y, especialmente.

Por su parte, Delgado (2016) establece:

que se enfatiza la extensión del derecho a la identidad, así como la importancia de abordarlo mediante un enfoque moderno, dinámico y completo. Resulta esencial implementar mecanismos institucionales eficaces para proteger tanto su aspecto estático, relacionado con el registro e identificación personal, como su dimensión dinámica, que abarca la "verdad personal o proyecto de vida" de cada individuo. Se detectan los obstáculos principales para verificar la existencia legal de las personas y validar sus derechos en relación con propiedades como tierras y viviendas, que pueden constituir hasta en un 90% del patrimonio familiar a nivel global. Se pone de manifiesto cómo la informalidad y la exclusión del Estado de Derecho no solo obstruyen la salvaguardia integral del derecho a la identidad en su sentido más amplio, sino que también

dificultan la consolidación de asuntos de importancia nacional, como la gobernabilidad, la institucionalidad, la inclusión, la seguridad ciudadana, la protección del entorno, la responsabilidad social y la gestión de recursos naturales. Asimismo, se hacen referencia a los impedimentos que dificultan la validación legal de la identidad de las personas y el reconocimiento de sus derechos sobre propiedades, como terrenos y viviendas. Estos obstáculos pueden dar lugar a situaciones de marginación y desigualdad. Se destaca que la informalidad y la ausencia de un Estado de Derecho eficaz pueden afectar de manera adversa la salvaguardia integral del derecho a la identidad en su aspecto más amplio, y también pueden tener consecuencias en temas esenciales para la sociedad, tales como la gobernabilidad, la institucionalidad, la inclusión, la seguridad ciudadana, la protección del medio ambiente, la responsabilidad social y la gestión de recursos naturales.

Del Carpio (2022) identifico:

Las técnicas de reproducción asistida que presentan una mayor prevalencia en nuestra nación, según se desprenden de las decisiones judiciales examinadas, son principalmente la fecundación in vitro con donación de óvulos y la gestación subrogada. El marco legal que rige el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida en el Perú muestra notables carencias; actualmente, solo contamos con el artículo 7 de la Ley General de Salud, vigente desde 1997, el cual se limita a regular el acceso a estas técnicas cuando la madre biológica y la madre gestante son la misma persona, excluyendo otras modalidades que podrían resultar beneficiosas para aquellos que enfrentan problemas de fertilidad. El artículo 7 de la Ley General de Salud, así como el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes, no otorgan un reconocimiento explícito al derecho de las personas nacidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer sus raíces biológicas. A pesar de esto, es importante resaltar que tal derecho no está negado, ya que se encuentra implicado respaldado por el mandato constitucional establecido en el numeral 1) del artículo 2 de la Constitución. En este contexto, el autor sostiene que, para

asegurar de manera completa la protección del derecho a la identidad de los individuos nacidos a través de estas técnicas, sería prudente que nuestra legislación reconozca expresamente dicho derecho, especialmente en situaciones excepcionales en las que la vida o la salud del hijo(a) están en un riesgo claro. En tales circunstancias y previa aprobación judicial, podría permitirse la revelación de la identidad de los donantes, sin que esto implique un establecimiento legal de la filiación. Es una llamada a la reflexión sobre la necesidad de avanzar en la legislación para adaptarse a los avances científicos y tecnológicos en este campo y para proteger los derechos fundamentales de los individuos que se ven afectados por estas técnicas. Se propone que la legislación peruana debería reconocer de manera limpia el derecho a la identidad de las personas nacidas mediante técnicas de reproducción asistida, especialmente cuando existen circunstancias extraordinarias que ponen en peligro la vida o salud del hijo o hija. En estos casos, se podría recurrir a un mandato judicial para revelar la identidad de los orígenes sin que esto implique una determinación legal de la filiación.

Jaya (2022) sostiene:

La falta de regulación legal en relación con los procedimientos de asistencia a la reproducción humana en Ecuador está provocando una serie de infracciones de derechos. Esta carencia está cambiando diversas complicaciones en la correcta inscripción de los niños concebidos mediante estos métodos, además de resaltar la urgente necesidad de contar con una entidad reguladora encargada de supervisar estas técnicas. El autor también destaca la imperiosa demanda de una normativa legal que aborde de manera exhaustiva los procedimientos de asistencia a la reproducción humana en Ecuador. Asimismo, el autor señala que la ausencia de una regulación legal en el marco legislativo ecuatoriano propicia la aparición de múltiples violaciones de derechos, que abarcan desde el derecho a la identidad y la filiación, hasta el derecho a la información, así como la capacidad de los padres para tomar decisiones informadas en cuestiones reproductivas. Además, se hace

resaltar en la importancia de evaluar la prevalencia de estas técnicas en la sociedad y en examinar las disposiciones normativas que respaldarían la solución de la problemática planteada. Es importante que el Estado aborde esta cuestión para proteger los derechos fundamentales de los individuos involucrados y garantizar un marco legal claro y adecuado para estas técnicas. Es fundamental abordar este problema y establecer un ente regulatorio que vele por la protección de los derechos y garantizado un registro adecuado de los niños y niñas diseñados mediante estas técnicas. Asimismo, se destaca la importancia de analizar las secciones de respaldo dentro de los cuerpos normativos existentes para abordar y resolver este problema de manera efectiva.

Bagnarello (2016), considera:

A lo largo del tiempo, se han producido notables avances tecnológicos en el ámbito de las técnicas de reproducción asistida. Sin embargo, la negación de la atención a pacientes costarricenses que necesitan procedimientos altamente complejos, como la fertilización in vitro, tiene un impacto directo en varios derechos fundamentales. Estos incluyen el derecho a la vida privada y familiar, los derechos reproductivos y la integridad personal, tal como fue establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 28 de noviembre de 2012. Para abordar casos de reserva ovárica baja, la propuesta de Terremoto en Japón propone enfoques de inducción más conservadores. Estos enfoques representan la primera opción y son aplicables a todas las pacientes. Ofrecen ventajas como un menor riesgo de síndrome de hiperestimulación ovárica y embarazo múltiple, además de proporcionar embriones de alta calidad debido a su enfoque más fisiológico. Estos métodos también resultan más económicos, más cómodos para las pacientes y presentan tasas de éxito en embarazos que son competitivas. Asimismo, la menor cantidad de folículos que se estimulan lleva a una reducción en la cantidad de embriones congelados. Además, pone de relieve la importancia de garantizar el acceso a estas técnicas a aquellas personas que las necesiten y proteger sus derechos fundamentales en

este contexto. Además de abordar la fertilización in vitro en general, también se menciona una inducción más conservadora propuesta en Japón que podría ser beneficiosa en ciertos casos, especialmente en situaciones de baja reserva ovárica. Se describen las ventajas de esta aproximación, como un menor riesgo de complicaciones, un proceso más fisiológico, menor costo y mayor comodidad para la paciente.

Por su parte Taipe (2022) en relación a las técnicas de reproducción asistida, menciona:

Se han desarrollado una sucesión de procedimientos con el propósito de facilitar un embarazo viable a través de intervenciones médicas innovadoras. Estos métodos representan un avance científico fundamental para afrontar la infertilidad, brindando a un gran número de individuos la oportunidad de experimentar la paternidad y maternidad. En Ecuador, no existe una legislación que establezca pautas para la utilización de estas técnicas de fertilización artificial, lo que crea un vacío propenso a abusos. La ausencia de normativas conlleva la falta de regulación en aspectos técnicos de los procedimientos, la seguridad de los gametos y embriones conservados, el anonimato de los donantes de gametos, la investigación y experimentación con gametos y embriones, así como temas como la consanguinidad derivada del uso excesivo del semen de un mismo donante, el autor también destaca que en Ecuador no existe una ley específica que norme los métodos de asistencia a la reproducción humana, lo que conduce a que las clínicas y centros que brindan estos servicios deban regirse por normativas subsidiarias en un intento por cumplir con los requisitos de las normas de salud vigentes. Por último, se hace imperativo que el Estado ecuatoriano promulgue que rijan el uso y la implementación de las técnicas de reproducción humana asistida. La creación y aplicación de una ley específica por parte del Estado ecuatoriano se convierte en una necesidad urgente para establecer parámetros claros y adecuados para la utilización de estas técnicas. Esta ley proporcionará un marco legal claro y completo para estas prácticas, protegiendo los derechos de los individuos involucrados,

asegurando la seguridad y ética en los procedimientos, y aportando directrices para abordar situaciones complejas como la maternidad subrogada y la filiación de los hijos nacidos mediante estos métodos.

León (2018) nos establece:

La justificación de este estudio de investigación se fundamenta en la oportunidad de analizar los aspectos legales definidos por la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (2001) en lo que concierne al anonimato del donante, y la Constitución de la República del Ecuador (2008) en lo que atañe a la identidad de las personas engendradas a través de técnicas de fecundación heteróloga. Estos aspectos tienen el propósito de salvar el principio del interés superior del niño, considerando que, pese a ser concebidos mediante procesos en los cuales participa un tercero (el donante), su identidad personal no sea afectada. Al mismo tiempo, estos aspectos están en consonancia con los derechos humanos expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y otros instrumentos. Cada uno de estos elementos influye tanto en el ámbito jurídico como en la sociedad. Esto se debe a que las técnicas de reproducción humana asistida carecen de regulación en la legislación ecuatoriana, y al mismo tiempo existen lagunas legales que no abordan cuestiones relacionadas con el donante y la identidad personal o genética de aquellos concebidos mediante procedimientos asistidos. Así mismo, enfatiza la importancia de abordar la regulación de las técnicas de reproducción asistida en Ecuador desde una perspectiva que resguarde los derechos humanos, la identidad personal de los concebidos y el interés superior del niño. La formulación de criterios jurídicos permite resaltar la necesidad de una legislación adecuada para garantizar la protección y ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos en este ámbito. Se formula criterios jurídicos que respaldan la necesidad de que la legislación ecuatoriana contemple la regulación del derecho a la identidad personal de las personas nacidas mediante técnicas de reproducción asistida. Destaca que proteger la vida, identidad, dignidad,

libertad e igualdad se vuelve una prioridad para el Estado, que debe garantizar el cumplimiento de estos derechos fundamentales.

En ese mismo sentido, Elanzani (2021), sostiene:

El retraso en la edad en la que las mujeres comienzan la maternidad se ha convertido a las Técnicas de Reproducción Asistida en una alternativa para tratar la infertilidad en las parejas. Anualmente, se incorporan alrededor de 700 mujeres a la cobertura proporcionada por el Fondo Nacional de Reproducción (FNR), y la reducción real de los costos compartidos junto con el aumento en el límite de edad para la maternidad anticipan un incremento en el número de mujeres que sean financiadas. Además, destaca la necesidad de continuar ampliando y mejorando la cobertura para atender la creciente demanda en el país. Se resalta cómo el corrimiento de la edad de inicio de la maternidad ha convertido las técnicas de Reproducción Asistida en una opción importante para el tratamiento de la infertilidad en las parejas. A medida que la cobertura por el Fondo Nacional de Recursos se ha ido ampliando y los copagos disminuyendo, se proyecta un aumento en el número de mujeres que accederán a estas técnicas en el futuro.

De acuerdo con Rodríguez et al. (2019), nos dicen:

El Servicio Provincial de Reproducción Asistida de Baja Complejidad, parte del sistema de salud pública en Camagüey, ha logrado un avance significativo al incorporar nuevas técnicas que contribuyen a resolver los problemas demográficos en la provincia. Este progreso tiene un impacto social importante, en línea con los adelantos científicos y tecnológicos actuales en el campo de la salud reproductiva. Además, en términos de la incidencia de embarazos ectópicos y abortos, se observa una tendencia similar a la registrada en 2016, con 9 casos de embarazo ectópico y 6 casos de aborto. Es relevante destacar que el número de gestaciones logradas en el transcurso del estudio después de aplicar el tratamiento para la sepsis vaginal se mantiene alto, con 30 pacientes en comparación con las 31 del período anterior. Se observa un aumento en la cantidad de embarazos mediante Técnicas de Reproducción Asistida de Baja

Complejidad (TRABC), específicamente con 45 gestaciones resultantes de la Estimulación Ovárica Controlada (EOC), en contraste con las 25 en 2016. Además, el número de embarazos a través del procedimiento de Inseminación Intrauterina (IIU) se duplicó, con 11 embarazos logrados (11%). Este incremento es consistente con la tendencia en todo el país. La mejora en el número de embarazos logrados y el impacto social positivo son resultados alentadores que muestran cómo el desarrollo científico y tecnológico puede contribuir significativamente a mejorar la salud reproductiva y el bienestar de las personas en la provincia de Camagüey. Los resultados del estudio muestran un avance significativo en el número de embarazos logrados mediante técnicas de baja complejidad durante el período estudiado. Además, se destaca que ha habido un aumento en el número de embarazos en mujeres mayores de 36 años en comparación con años anteriores, lo que sugiere que estas técnicas están siendo eficaces para ayudar a mujeres con edades avanzadas a concebir.

2.1.3 Definición del Problema

Problema general

¿De qué manera la procreación asistida incide en el Derecho a la Identidad del niño(a) en Lima Metropolitana, 2023?

Problemas específicos

¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas, por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana, 2023?

¿De qué manera se vulnera el derecho a la identidad por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana 2023?

¿De qué manera el principio del interés superior de los menores prevalece para nacidos mediante procreación asistida en Lima Metropolitana 2023?

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

Finalidad

La finalidad de la presente investigación es analizar la falta del derecho a la identidad del niño (a) en relación con la procreación asistida en Lima Metropolitana,2023.

2.2.2 Objetivo general y específicos

Objetivo general

Analizar la procreación asistida, incide en el Derecho a la Identidad del niño(a) en Lima Metropolitana,2023.

Objetivos específicos

Analizar como se afecta el derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas, por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana,2023.

Determinar como se vulnera el derecho a la identidad por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana 2023.

Determinar que el principio del interés superior de los menores prevalece para nacidos mediante procreación asistida en Lima Metropolitana 2023.

2.2.3 Delimitación del estudio.

La presente investigación se desarrollará en Lima Metropolitana,2023.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio.

La investigación se justifica y tiene su importancia, por cuanto, la problemática del derecho a la identidad de niños nacidos en procreacion asistida tienen el derecho fundamental a la identidad, por tanto, requiere de una investigacion científica, con un enfoque cuantitativo a fin de medir la correlacion de las variables.

2.3 Hipótesis y variables

Supuestos teóricos

En relación a la vulneración del derecho a la identidad se busca la regulación de la procreación asistida en base a datos.

Hipótesis general

La procreación asistida, incide en el Derecho a la Identidad del niño(a) en Lima Metropolitana, 2023.

Hipótesis específicas

Se afecta el derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas, por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana, 2023.

Se vulnera el derecho a la identidad por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana 2023.

El principio del interés superior de los menores prevalece para nacidos mediante procreación asistida en Lima Metropolitana 2023.

2.3.3 Variables e Indicadores

Tabla 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Derecho a la Identidad (Variable independiente)	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Identidad del menor • Principio del interés superior de los menores 	<ul style="list-style-type: none"> • Identidad biológica • identidad estática • Derecho fundamental • Protección jurídica
Procreación asistida (Variable dependiente)	<ul style="list-style-type: none"> • Madre genética • Técnicas de reproducción asistida • Determinación de la filiación 	<ul style="list-style-type: none"> • Maternidad subrogada • Ley de inseminación artificial

		<ul style="list-style-type: none">• Ley de la Fecundación in Vitro• Padres biológicos• Padres adoptivos
--	--	---

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.1. Población y muestra

3.1.1. Población

La población de la presente investigación está conformada por 25 abogados especialistas en el ámbito civil en Lima Metropolitana. En relación a Hernández y Mendoza (2018), “Población es el conjunto de todos los casos que concuerda con una serie de especificaciones” (p.195).

3.1.2. Muestra

Asimismo, según Ñaupas et al. (2019), “la forma de definir a la muestra como una porción de la población que por lo tanto tienen las características necesarias para la investigación, es suficientemente clara para que no haya confusión alguna” (p.334).

En ese contexto, la muestra está conformada por 20 abogados especialistas en el ámbito civil en Lima Metropolitana. En ese sentido, en relación a Ñaupas et al. (2019), el muestreo que se utilizó para el presente estudio fue el muestreo de tipo no probabilístico aleatorio simple.

3.2. Enfoque y Diseño (s) a utilizar en el estudio.

Enfoque

El enfoque de esta investigación fue cuantitativo, puesto que se empleó la recolección y análisis de datos para precisar las interrogantes de la investigación o revelar nuevas preguntas en la etapa de interpretación, todo ello a efectos de calcular la percepción de los abogados colegiados de Tumbes por medio del cuestionario (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

3.2.1. Diseño

La presente investigación es de diseño experimental toda vez que se manipulara las variables para determinar la correlacion entre las mismas.

3.3. Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.

Técnicas

De acuerdo a Behar (2008), la recolección de datos se refiere a la “utilización de diferentes herramientas que al aplicarlas se podrá analizar la

información que se adquirirá en la investigación, entre ellas se encuentra la técnica de la encuesta” (p. 55). En ese sentido en la investigación, se aplicará la técnica de la encuesta.

Instrumento

Asimismo, en la presente investigación se utilizará el cuestionario. Según Ñaupas et al. (2019), refiere que:

El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cedula que esta relacionados a hipótesis del trabajo por ende a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de trabajo.

$$n = \frac{(0.50 * 0.50) * 1.96^2 * 1924}{(0.05)^2 (1924 - 1) + (0.50 * 0.50) * 1.96^2}$$

$$n = 321$$

En función a lo mencionado anteriormente, para la presente investigación se aplicará como instrumento el cuestionario.

3.4. Ética de la Investigación.

En este estudio de investigación, se garantiza la autenticidad de toda la información, registros y datos considerados para su elaboración. Además, se llevó a cabo el proceso de obtención del consentimiento informado de los participantes incluidos en la muestra de este estudio.

3.5. Procesamiento de Datos

Se llevó acabo de la siguiente manera:

2) Se realizó el cálculo de los datos estadísticos descriptivos en frecuencia, porcentaje, mediana y rango; en tanto que en los datos estadísticos inferenciales se aplicó la medida de Pearson con el software informático IBM SPSS Statistics v.25.0.

3) Los resultados se organizaron en tablas para su evaluación correspondiente.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Los resultados de la presente investigación dan respuesta a la pregunta general: ¿De qué manera se relaciona la falta del Derecho a la Identidad del niño(a) con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023? para lo cual se calculó el coeficiente de Cronbach de tal forma que se pueda observar la fiabilidad de los distintos instrumentos aplicados a 20 abogados especialista en la materia, con dicho análisis estadístico se verifico la consistencia interna y la solides de los cuestionarios de forma que se pueda medir el grado de correlación entre las variables, en esa relación se presenta los próximos resultados:

Tabla 2
Estadística de fiabilidad de la muestra

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
.774	.760	12

Interpretación:

Con respecto a la tabla 2, los resultados de ambas variables de análisis, se aprecia que el coeficiente de confiabilidad de las 12 preguntas que forman parte de los cuestionarios fue de 0.774 por lo que se encuentra en el nivel de confiabilidad muy bueno, en ese sentido se validó el instrumento del cuestionario.

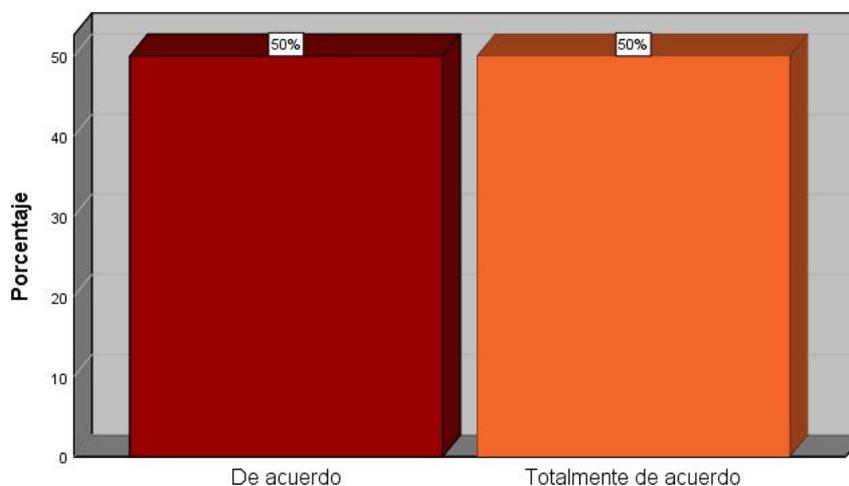
Por lo tanto, la presente investigación en relación a la muestra analizada presento las siguientes dimensiones: i) Derecho a la Identidad del menor, ii) Principio del interés superior de los menores, iii) Madre genética, iv) Técnicas de reproducción asistida y vi) Determinación de la filiación. Además, dentro de esta organización de ideas, se expresan las siguientes estadísticas descriptivas:

Tabla 3*En respuesta a la pregunta 1.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	10	50.0	50.0	50.0
	Totalmente de acuerdo	10	50.0	50.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Figura 1*Porcentajes a la pregunta 1.*

¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?



Interpretación:

Con respecto a la Tabla 3 y figura 1, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 50% está de acuerdo y el otro 50% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica.

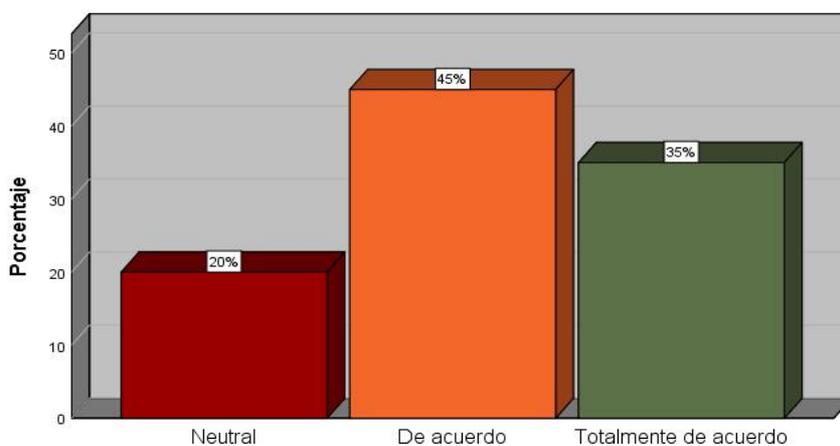
Tabla 4
En respuesta a la pregunta 2.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	4	20.0	20.0	20.0
	De acuerdo	9	45.0	45.0	65.0
	Totalmente de acuerdo	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Figura 2

Porcentajes a la pregunta 2.

¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?



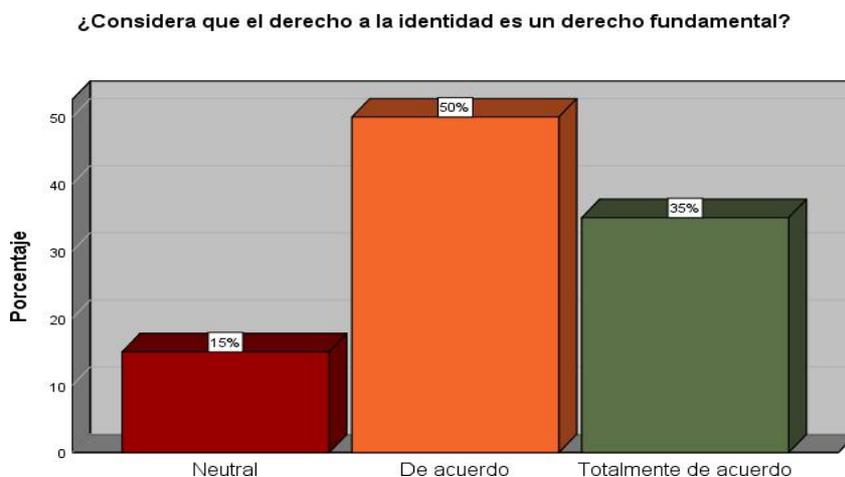
Interpretación:

Con respecto a la Tabla 4 y figura 2, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 20% responde de manera neutral, el 45% está de acuerdo y el otro 35% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática.

Tabla 5
En respuesta a la pregunta 3.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	3	15.0	15.0	15.0
	De acuerdo	10	50.0	50.0	65.0
	Totalmente de acuerdo	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Figura 3
Porcentajes a la pregunta 3.



Interpretación:

Con respecto a la Tabla 5 y figura 3, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 15% responde de manera neutral, el 50% está de acuerdo y el otro 35% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el derecho a la identidad es un derecho fundamental.

Tabla 6

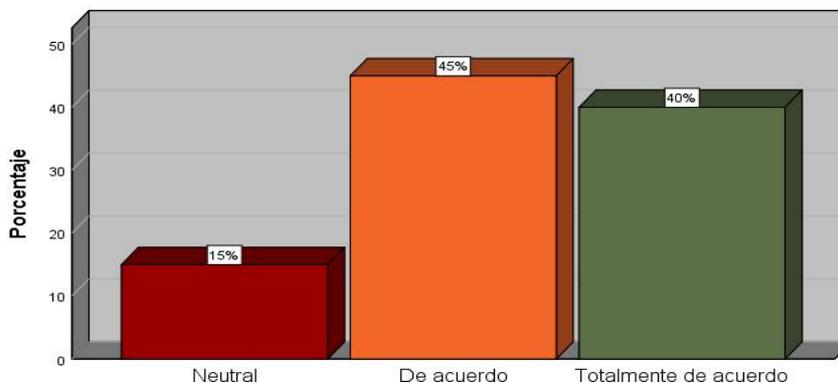
En respuesta a la pregunta 4.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	3	15.0	15.0	15.0
	De acuerdo	9	45.0	45.0	60.0
	Totalmente de acuerdo	8	40.0	40.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Figura 4

Porcentajes a la pregunta 4.

¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?



Interpretación:

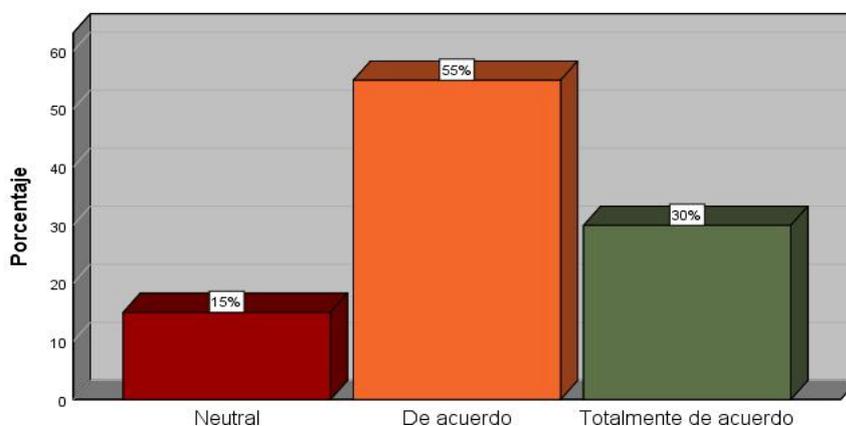
Con respecto a la Tabla 6 y figura 4, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 15% responde de manera neutral, el 45% está de acuerdo y el otro 40% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que el principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países.

Tabla 7
En respuesta a la pregunta 5.

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
Válido <i>Neutral</i>	3	15.0	15.0	15.0
<i>De acuerdo</i>	11	55.0	55.0	70.0
<i>Totalmente de acuerdo</i>	6	30.0	30.0	100.0
<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 5
Porcentajes a la pregunta 5.

¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?



Interpretación:

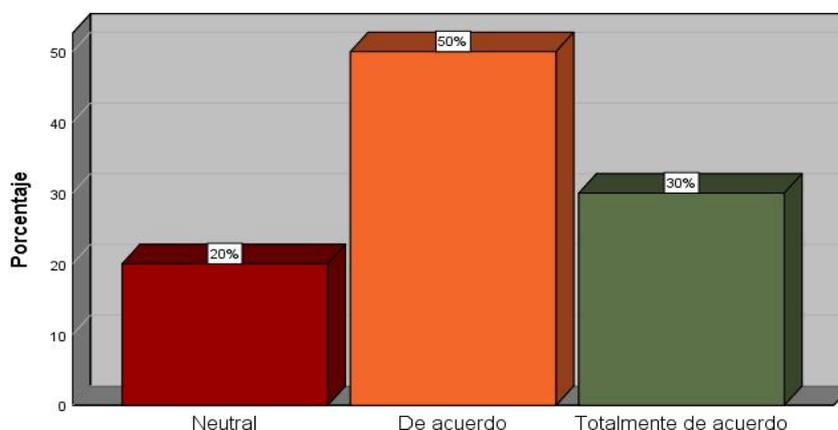
Con respecto a la Tabla 7 y figura 5, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 15% responde de manera neutral, el 55% está de acuerdo y el otro 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida.

Tabla 8*En respuesta a la pregunta 6.*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido Neutral</i>	4	20.0	20.0	20.0
<i>De acuerdo</i>	10	50.0	50.0	70.0
<i>Totalmente de acuerdo</i>	6	30.0	30.0	100.0
<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 6*Porcentajes a la pregunta 6.*

¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?



Interpretación:

Con respecto a la Tabla 8 y figura 6, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 20% responde de manera neutral, el 50% está de acuerdo y el otro 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que se si está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida.

Tabla 9

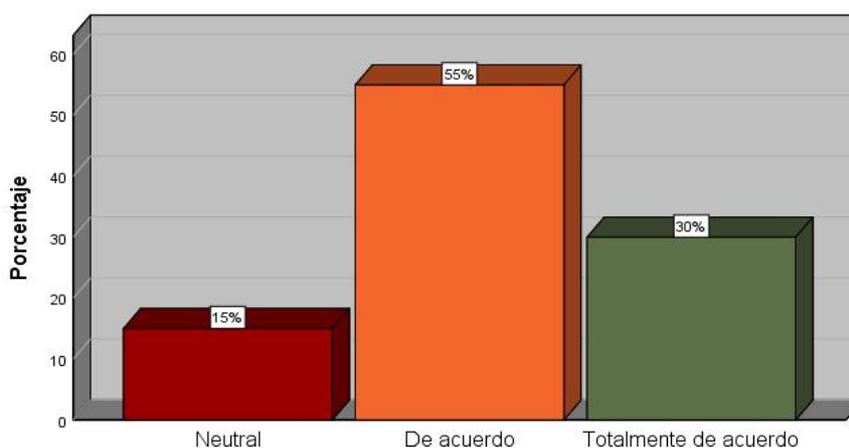
En respuesta a la pregunta 7.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	3	15.0	15.0	15.0
	De acuerdo	11	55.0	55.0	70.0
	Totalmente de acuerdo	6	30.0	30.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Figura 7

Porcentajes a la pregunta 7.

¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?



Interpretación:

Con respecto a la tabla 9 y figura 7, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 15% responde de manera neutral, el 55% está de acuerdo y el otro 30% respondió estar totalmente de acuerdo al considerar que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada.

Tabla 10

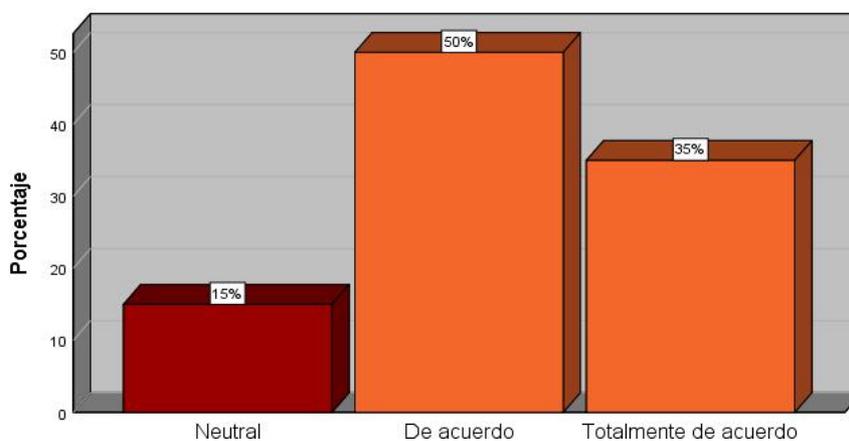
En respuesta a la pregunta 8.

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido Neutral</i>	3	15.0	15.0	15.0
<i>De acuerdo</i>	10	50.0	50.0	65.0
<i>Totalmente de acuerdo</i>	7	35.0	35.0	100.0
<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 8

Porcentajes a la pregunta 8.

¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?



Interpretación:

Con respecto a la tabla 10 y figura 8, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 15% responde de manera neutral, el 50% está de acuerdo y el otro 35% respondió estar totalmente

de acuerdo al considerar que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida.

Tabla 11

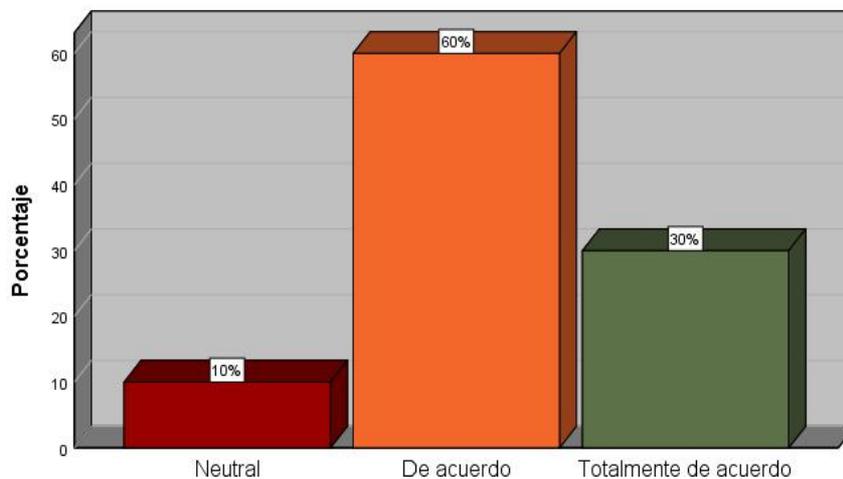
En respuesta a la pregunta 9.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido</i>	<i>Neutral</i>	2	10.0	10.0	10.0
	<i>De acuerdo</i>	12	60.0	60.0	70.0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	6	30.0	30.0	100.0
	<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 9

Porcentajes a la pregunta 9.

¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?



Interpretación:

Con respecto a la tabla 11 y figura 9, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 10% responde de manera neutral, el 60% está de acuerdo y el otro 30% respondió estar totalmente

de acuerdo al considerar que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación.

Tabla 12

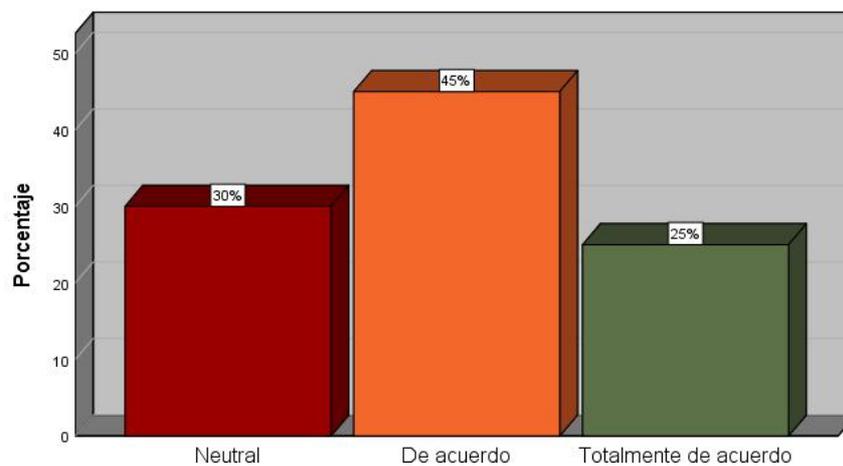
En respuesta a la pregunta 10.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido</i>	<i>Neutral</i>	6	30.0	30.0	30.0
	<i>De acuerdo</i>	9	45.0	45.0	75.0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	5	25.0	25.0	100.0
	<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 10

Porcentajes a la pregunta 10.

¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?



Interpretación:

Con respecto a la tabla 12 y figura 10, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 30% responde de manera neutral, el 45% está de acuerdo y el otro 25% respondió estar totalmente

de acuerdo al considerar que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida.

Tabla 13

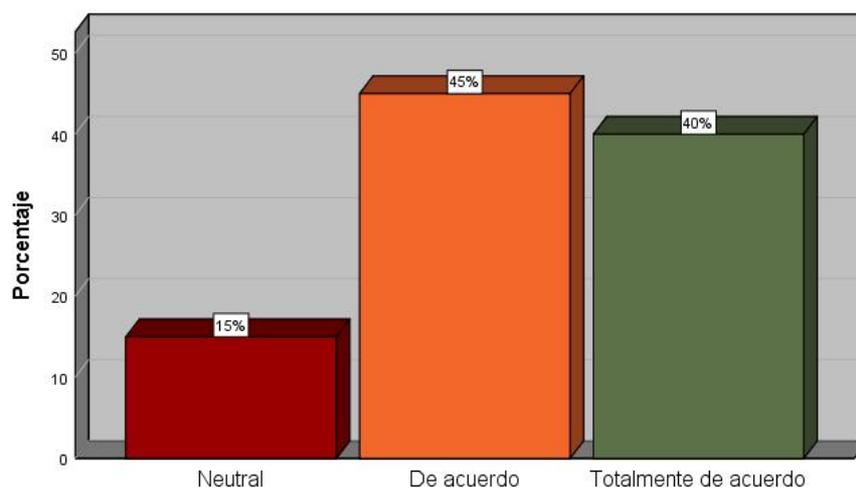
En respuesta a la pregunta 11.

		<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido</i>	<i>Neutral</i>	3	15.0	15.0	15.0
	<i>De acuerdo</i>	9	45.0	45.0	60.0
	<i>Totalmente de acuerdo</i>	8	40.0	40.0	100.0
	<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 11

Porcentajes a la pregunta 11.

¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?



Interpretación:

Con respecto a la tabla 13 y figura 11, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 15% responde de manera neutral, el 45% está de acuerdo y el otro 40% respondió estar totalmente

de acuerdo al considerar que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos.

Tabla 14

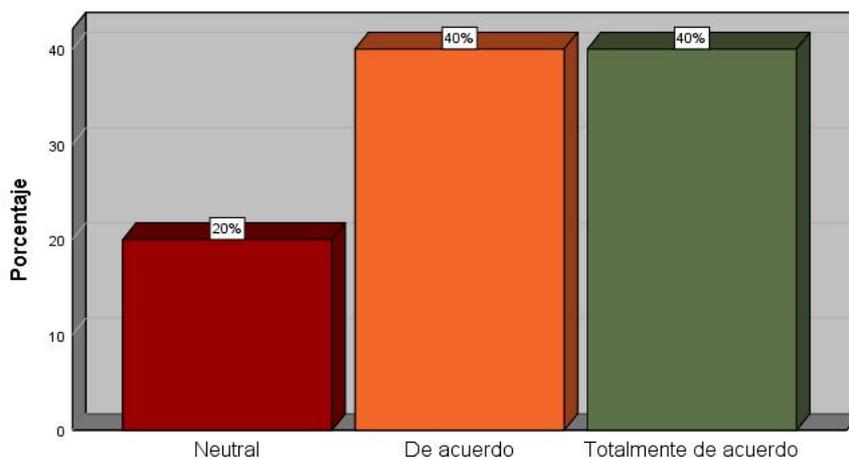
En respuesta a la pregunta 12.

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Válido Neutral</i>	4	20.0	20.0	20.0
<i>De acuerdo</i>	8	40.0	40.0	60.0
<i>Totalmente de acuerdo</i>	8	40.0	40.0	100.0
<i>Total</i>	20	100.0	100.0	

Figura 12

Porcentajes a la pregunta 12.

¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?



Interpretación:

Con respecto a la tabla 14 y figura 12, los resultados del total de la muestra analizada se aprecian que del 100% de encuestados, el 20% responde de manera neutral, el 40% está de acuerdo y el otro 40% respondió estar totalmente

de acuerdo al considerar que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos.

4.2 Contrastación de Hipótesis

La contrastación de la hipótesis, se analizó con el método estadístico inferencial de tal forma que se pueda analizar la correlación entre las variables y sus dimensiones, por lo que se tomo en cuenta la hipótesis general y específicas, también se realizó la correlación de Pearson para la correlación entre las variables.

Prueba de Hipótesis general:

H1: La falta de derecho a la identidad del niño(a) en relación con la procreación Asistida en Lima Metropolitana,2023.

H0: La presencia de derecho a la identidad del niño(a) en relación con la procreación Asistida en Lima Metropolitana,2023.

Tabla 15

Correlación de la (V1) Derecho a la identidad y (V2) procreación asistida

<i>Correlaciones</i>		
	<i>Derecho a la identidad</i>	<i>Procreación asistida</i>
	<i>Correlación de Pearson</i>	<i>.700**</i>
<i>Derecho a la identidad</i>	<i>Sig. (bilateral)</i>	<i>.001</i>
	<i>N</i>	<i>20</i>
	<i>Correlación de Pearson</i>	<i>.700**</i>
<i>Procreación asistida</i>	<i>Sig. (bilateral)</i>	<i>.001</i>
	<i>N</i>	<i>20</i>

****.** *La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

Nota: SPSS V26.

Contrastación:

La contrastación de la hipótesis general, se analizó con el método estadístico inferencial de tal forma que se pueda analizar la correlación entre las variables. En ese sentido para la presente investigación el rango de significancia

con P-valor= 0.001 menor al 0.05, se acepta la hipótesis alternativa H1 y se rechaza la H0.

Con respecto a la tabla 15, los resultados describen que existe respaldo en relación al modelo planteado, debido a que se obtiene un p-valor igual a 0.001 que es menor a 0.05, se logra aceptar la hipótesis alternativa H1. Y se interpreta que hay una relación significativa muy buena entre el derecho a la identidad y la procreación asistida, considerando el valor de Pearson=0.70.

Prueba de Hipótesis específico 1:

H1: La falta de certeza en la determinación de la filiación en los casos procreación asistida repercute de manera negativa en el derecho a la identidad.

H0: La adecuada certeza en la determinación de la filiación en los casos procreación asistida repercute de manera positiva en el derecho a la identidad.

Tabla 16

Correlación de la (V1) Derecho a la identidad y (V2d3) determinación de la filiación

		Derecho a la identidad	Determinación de la filiación
Correlación de Pearson		1	.723**
Derecho a la identidad	Sig. (bilateral)		.000
	N	20	20
	Correlación de Pearson	.723**	1
Determinación de la filiación	Sig. (bilateral)	.000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: SPSS V26.

Interpretación:

En relación a la tabla 16, se observa el grado de correlación entre la (V1) Derecho a la identidad y (V2d3) Determinación de la filiación, se halló un P-

valor=0.000 por lo que permitió aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula. Además, se confirma con la correlación de Pearson igual a 0.723 que se demuestra que hay una correlación alta entre ambas variables de análisis.

Prueba de Hipótesis específico 2:

H1: La falta de certeza en la determinación de casos de maternidad subrogada repercute de manera negativa en el derecho a la identidad del niño.

H0: La adecuada certeza en la determinación de casos de maternidad subrogada repercute de manera positiva en el derecho a la identidad del niño.

Tabla 17

Correlación de la (V1) Derecho a la identidad y (V2d1) Madre genética

		Derecho a la Identidad	Madre genética
Derecho a la Identidad	Correlación de Pearson	1	.804**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	20	20
Madre genética	Correlación de Pearson	.804**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: SPSS V26.

Interpretación:

En relación a la tabla 17, se observa el grado de correlación entre la (V1) Derecho a la identidad y (V2d1) Madre genética, se halló un P-valor=0.000 por lo que permitió aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula. Además, se confirma con la correlación de Pearson igual a 0.804 que se demuestra que hay una correlación muy alta entre ambas variables de análisis.

Prueba de Hipótesis específico 3:

H1: La falta de certeza en la determinación sobre casos de procreación asistida repercute de manera negativa el principio del interés superior de los menores al generar incertidumbre en los padres en Lima Metropolitana,2023.

H0: La adecuada certeza en la determinación sobre casos de procreación asistida repercute de manera positiva el principio del interés superior de los menores al generar incertidumbre en los padres en Lima Metropolitana,2023.

Tabla 18

Correlación de la (V1d2) el principio del interés superior de los menores y (V2) procreación asistida

		el principio del interés superior de los menores	procreación asistida
el principio del interés superior de los menores	Correlación de Pearson	1	.531*
	Sig. (bilateral)		.016
	N	20	20
procreación asistida	Correlación de Pearson	.531*	1
	Sig. (bilateral)	.016	
	N	20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: SPSS V26.

Interpretación:

En relación a la tabla 18, se observa el grado de correlación entre la (V1d2) el principio del interés superior de los menores y (V2) Procreación asistida, se halló un P-valor=0.016 por lo que permitió aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula al ser un valor menor a 0.05. Además, se confirma con la correlación de Pearson igual a 0.531 que se demuestra que hay una correlación moderada entre ambas variables de análisis.

4.3 Discusión de Resultados

Primero: en relación con la hipótesis general y según los resultados de la encuesta y utilizando la prueba de correlación de Pearson, se encontró una correlación alta de 0.700, que es mayor a 0.05. Esto indica que existe una relación alta entre el Derecho a la identidad y la Procreación asistida.

Segundo: En relación con la primera hipótesis específica y según los resultados del análisis estadístico se ha demostrado que la falta de derecho a la identidad del niño(a) tiene relación con personas concebidas por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana, 2023. Donde se coinciden con la interpretación de Leonardo (2021), que menciona que se estaría desprotegiendo la identidad del menor y su relación con los padres con voluntad procreacional.

Tercero: En relación con la segunda hipótesis específica y según los resultados del análisis estadístico se ha demostrado que el derecho a la identidad está vulnerado por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana, 2023. Y en relación con antecedentes anteriores el análisis de la presente se relaciona a la de Gonzales (2022), que explica que la ausente regulación de las TERAS causa un efecto negativo en la determinación de la filiación, así como también el RENIEC no regula administrativamente y vulnera el derecho a conformar una familia.

Cuarto: En relación con la tercera hipótesis específica y según los resultados del análisis estadístico se ha demostrado que la determinación a la filiación no está garantizada para las personas nacidas mediante procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023. Y en relación con antecedentes anteriores el análisis de la presente investigación se relaciona a la de Andrade (2020) que menciona que es necesario establecer una regulación específica sobre el derecho a la identidad y las técnicas de reproducción humana asistida ya que existe carencias normativas existentes en Ecuador al igual que en nuestro país y que recomienda la creación de una ley que priorice el interés superior de los niños y niñas en este tema de tal forma que proteja y garantice este derecho, priorizando el interés superior de los niños y niñas.

CAPITULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusión

1. En base a la investigación realizada, se concluye que la falta de derecho a la identidad del niño(a) en respecto con la procreación asistida en Lima Metropolitana en el 2023, por lo que debe existir regulación para garantizar el reconocimiento y protección de los derechos de los niños nacidos a través de estas técnicas, así como establecer los procedimientos adecuados para el establecimiento de la filiación y la obtención de documentos de identidad.

2. Los resultados de la investigación demuestran que la falta de derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana en el 2023 genera incertidumbre y dificultades legales y administrativas para las familias que recurren a estas técnicas. Esta situación afecta especialmente a los niños, quienes pueden enfrentar obstáculos para acceder a servicios básicos, derechos legales y beneficios sociales debido a la falta de reconocimiento legal de su filiación.

3. La investigación revela la importancia de establecer mecanismos eficientes y accesibles para el registro de los niños nacidos mediante la maternidad subrogada en Lima Metropolitana en 2023. Esto implica la creación de un marco legal y administrativo que permita la inscripción y reconocimiento adecuado de los hijos nacidos de estas técnicas, garantizando así su derecho a la identidad desde su nacimiento.

4. En base a los hallazgos de la investigación, se concluye que la determinación a la filiación no esta garantizada para las personas nacidas mediante procreación asistida en Lima Metropolitana en el 2023, por lo que debe estar en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto implica garantizar el acceso a la información sobre el origen genético y biológico de los niños, así como el derecho a conocer su identidad y establecer vínculos con sus progenitores biológicos, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y el respeto a los derechos y autonomía de todas las partes involucradas.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda realizar un análisis exhaustivo de la legislación nacional e internacional relacionada con el derecho a la identidad en el contexto de la procreación asistida. Esto permitirá identificar lagunas legales y contradicciones normativas que afecten la protección y reconocimiento de este derecho en Lima Metropolitana, y proporcionará una base sólida para proponer reformas legales necesarias.
2. Se sugiere llevar a cabo estudios empíricos que aborden la percepción y las experiencias de las personas y familias que han recurrido a la procreación asistida en Lima Metropolitana. Estos estudios pueden explorar las dificultades que enfrentan en relación con el reconocimiento de la identidad de los hijos nacidos por estas técnicas, así como los impactos psicológicos y sociales de estas barreras legales y administrativas.
3. Es importante realizar investigaciones comparativas que analicen la legislación y las prácticas relacionadas con el derecho a la identidad en el contexto de la procreación asistida en otros países. Esto permitirá identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas que puedan ser aplicables en el contexto de Lima Metropolitana, y servirá como base para proponer recomendaciones y ajustes en la legislación y las políticas locales.
4. Se recomienda promover la participación de expertos, profesionales de la salud, juristas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes en el desarrollo de la investigación y en la formulación de recomendaciones. Esto garantizará una perspectiva multidisciplinaria y un enfoque integral en la búsqueda de soluciones para la protección del derecho a la identidad en el contexto de la procreación asistida en Lima Metropolitana. Asimismo, fomentará el diálogo y la colaboración entre los diferentes sectores involucrados y facilitará la implementación efectiva de las recomendaciones resultantes de la investigación.

Referencias

- Aguilar Guiracocha, J. A., & Cali Coronel, M. V. (2023). *EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES CONCEBIDOS POR FECUNDACIÓN POST MORTEM*. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CUENCA. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/14332/1/13BT-D2023-AB-76.%20ARTICULO%20MARCO%20CALI%2c%20JOHANNA%20AGUILAR.pdf>
- Alvarez, E. R. (2018). *Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación*. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2018/hdl_10803_666838/rae1de1.pdf
- Álvarez, R. (2018). *Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona. Repositorio Institucional UAB. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/666838/rae1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andrade Villarreal, N. (2020). "El derecho a la identidad de niños y niñas concebidos por técnicas". *Universida San Francisco de Quito USFQ*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9675/1/117463.pdf>
- Andrade, V. N. (2020). *El derecho a la identidad de niños y niñas concebidas por tecnicas de reproducción humana asistida*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9675/1/117463.pdf>
- Bagnarello González, F. (2016). *Fertilización in vitro: conceptualización*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34626.pdf>
- Bernal Crespo, J. S. (2013). "Reproducción asistida y filiación. Tres casos". *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v12n24/v12n24a09.pdf>
- Bonifacio, L., & Rojas, K. (2018). *Derecho del concebido por técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica en el distrito judicial de Junín, 2018*. Huancayo.
- Bonifacio, L., & Rojas, K. (2018). *Derecho del concebido por técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica en el distrito judicial de Junín, 2018*. Huancayo. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3157/TESES-ROJAS%20Y%20BONIFACIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cevallos Noblecilla, M. (2022). *Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS) y su*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES. Obtenido de

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63621/TESIS%20-%20CEVALLOS%20NOBLECILLA.pdf?sequence=3>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2021). *Dictamen 06-2020-2021/CSP-CR*. Obtenido de

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/03313DC21MAY20200601.pdf

Consejo de Derechos Humanos . (2022). *Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica* .

Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* . Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9614.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9614>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Derecho a la identidad de niñas y niños nacidos en el Perú durante la emergencia sanitaria*. Poder Judicial. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Serie- Informes-Especiales-n.%C2%B0-020-2021-DP-Derecho-a-la-Identidad-de-Ni%C3%B1as-y-Ni%C3%B1os.pdf>

Del Carpio Muñoz, M. L. (2022). *IMPLICANCIAS DE LA APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD, A PARTIR DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EMITIDAS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL ENTRE LOS AÑOS 2006 AL 2019*. Maestría en Derecho Civil, Universidad Católica de Santa María . Obtenido de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/11849/91.2384.MG.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Delgado Menéndez, M. (2016). *“El derecho a la identidad: una visión dinámica”*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ . Obtenido de <https://corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>

El Peruano. (2021). *Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI)*. Poder Ejecutivo. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-la-ley-no-31120-ley-que-regula-la-decreto-supremo-n-184-2021-ef-1974970-8/>

Elanzani. (2021). *“Técnicas de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad”*. Fondo Nacional de Recursos. Obtenido de <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/11/1344597/tecnicas-de-reproduccion-humana-reporte-de-resultados.pdf>

- Fama, M. (2017). *El derecho a la identidad del hijo concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida en el proyecto de código civil y comercial de la nación*. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/90/fama.pdf>
- Gaona Jiménez, G. M. (2019). *“LA REGULACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PATERNO EN LAS TÉCNICAS DEREPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA POST MORTEM EN EL PERÚ”*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2140/DER-GAO-JIM-2019.pdf?sequence=1>
- George Antony, L. C. (2021). *Derecho a la identidad y la regulación de la filiación por voluntad procreacional en técnicas de reproducción asistida en Perú*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82748/Leonardo_CGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Geri, L. (2022). *Una aproximación a la dimensiones estática y dinámica de la voluntad procreacional*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872022000100004
- Geri, L. (2022). Una aproximación a las dimensiones estática y dinámica de la voluntad procreacional a partir de la reproducción asistida post mortem. *Revista de Bioética y Derecho*. Obtenido de <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n54/1886-5887-bioetica-54-47.pdf>
- Gonzales Calva, G. A., & Susana Polo, J. F. (2022). *La filiación en la reproducción asistida y el derecho a la identidad del menor, Lima - 2022*. Lima-Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105644/Gonzales_CGA-Susano_PJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, G. A. (2022). *La filiación en la reproducción asistida y el derecho a la identidad del menor, Lima - 2022*. Lima-Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105644/Gonzales_CGA-Susano_PJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guaman, B. (2020). *El derecho a la identidad de los hijos del parejas del mismo sexo, procreados por técnicas de reproducción asistida*. Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7590/1/8.-BERTHA%20REBECA%20GUAM%c3%81N%20ATUPA%c3%91A-DER.pdf>
- Huanca Sarcco, E. A. (2021). *“VIENTRE DE ALQUILER COMO TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL PERÚ, 2021”*. UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29843/Huanca%20Sarcco%2c%20Edwin%20Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Huarenth, J. (2022). *Legitimidad de la filiación en niños concebidos por técnicas de reproducción humana asistida en Arequipa, 2022*. Arequipa.
- Huarenth, J. (2022). *Legitimidad de la filiación en niños concebidos por técnicas de reproducción humana asistida en Arequipa, 2022*. Arequipa. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7131/J.Huarenth_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hurtado, G. (2020). *Vulneración del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes con la aplicación de la presunción de paternidad en los procesos de filiación extramatrimonial durante el año 2018 en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén*. Universidad Privada del Norte. Repositorio Institucional UPN. Obtenido de https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24308/Tesis_%20Gerson%20Jair%20Hurtado%20Quiroz.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jaya García, O. J. (2022). *“Análisis Jurídico y Derecho Comparado respecto al Derecho de Identidad y Filiación Biológica cuando se realiza la concepción por medio de Reproducción Asistida”*. Universidad Nacional de Loja, Loja. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25962/1/OslerJesc3%bas_JayaGarc%c3%ada.pdf
- León Verdesoto, K. P. (2018). *“EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL VINCULADO A LA PROCEDENCIA FAMILIAR DE LAS PERSONAS NACIDAS MEDIANTE LAS TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN HETERÓLOGA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2539/1/76816.pdf>
- Leonardo, G. A. (2021). *Derecho a la identidad y la regulación de la filiación por voluntad procreacional en técnicas de reproducción asistida en Perú*. Tarapoto-Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82748/Leonardo_CGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Cultura. (2022). *Decreto Supremo N.º 006-2022-MC*. Consejo de Ministros. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334935-006-2022-mc>
- Ministerio de Educación. (2019). *¿Por qué es importante promover el Derecho a la Identidad desde las II.EE?* Poder Ejecutivo. Obtenido de <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/Por-que-es-importante-promover-el-derecho-a-la-identidad-desde-las-II.-EE.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2004). *Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. EL CONGRESO DE LA REPUBLICA. Obtenido de

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Código Civil - DECRETO LEGISLATIVO N° 295*. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf
- Ministerio de Salud. (2012). *Ley General de Salud LEY N° 26842*. Obtenido de <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OGTI/SINADEF/Ley-26842.pdf>
- Morales, D., & Pillco, X. (2021). *Derecho a la identidad de niñas y niños nacidos en el Perú durante la emergencia sanitaria debido a la pandemia por COVID-19*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Serie-Informes-Especiales-n.%C2%B0-020-2021-DP-Derecho-a-la-Identidad-de-Ni%C3%B1as-y-Ni%C3%B1os.pdf>
- Moron, M. (2020). *Parámetros legales para los donantes de esperma en las técnicas de reproducción asistidas, Miraflores año 2020*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1473/Moron%20Garagorri%2C%20Melanny%20Ynes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moron, M. (2020). *Parámetros legales para los donantes de esperma en las técnicas de reproducción asistidas, Miraflores año 2020*. Lima.
- Neciosup Santa Cruz, V. H. (2019). *Problemas de Política Pública y Estado Situacional de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú*. Congreso de la República. Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/25ADE7B6962521CC0525834A00726952/%24FILE/reproduccion_asisitida_N20.pdf
- Notaro, P. A. (2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 5(14), 151-187. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v5n14/2448-5136-dgedj-5-14-151.pdf>
- Notaro, P. A. (2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362020000100106
- Ortega, A. (2021). *El derecho a la identidad de las personas nacidas mediante las técnicas de reproducción asistida, Lima – 2020*. Lima.
- Ortega, A. (2021). *El derecho a la identidad de las personas nacidas mediante las técnicas de reproducción asistida, Lima – 2020*. Lima. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65917/Ortega_PAR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Polo Noriega, W. A., & Pérez Fortich, Y. P. (2021). *ANÁLISIS SOBRE EFECTOS DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA EN LA FILIACIÓN EN COLOMBIA PERIODO 2009-2019*. Universidad De La Costa Cuc, Barranquilla. Obtenido de

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8247/An%C3%A1lisis%20sobre%20efectos%20de%20la%20reproducci%C3%B3n%20humana%20asistida%20en%20la%20filiaci%C3%B3n%20en%20Colombia%20periodo%202009-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodas Malca, W. (2019). *“CONSECUENCIA JURÍDICA POR EL USO DE LA TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN EL PERÚ”*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22164/Rodas%20Malca%20Wilmer%20Len%c3%adn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez Abalo, O. d., Morales Tarajano, L., Morales Tarajano, M., & Méndez Guerrero¹, G. (2019). Impacto social de los resultados del Servicio de Reproducción Asistida de Baja Complejidad de Camagüey. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202019000100001

Romani Cuya, M. L., & Vargas Cruz, E. (2022). *“LA FILIACIÓN DERIVADA DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN IBEROAMERICA”*. Universidad Privada del Norte, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32822/Romani%20Cuya%2C%20Maria%20Luz%20-%20Vargas%20Cruz%2C%20Estrella.pdf?sequence=1>

Sifuentes, M. R. (2019). *La inseminación artificial y el derecho a la procreación en el sistema de salud público*. Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56372/Sifuentes_MRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sifuentes, R. F. (2019). *La inseminación artificial y el derecho a la procreación en el sistema de salud público, Lima, 2018*. Lima-Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56372/Sifuentes_MRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sipión Castillo, G. V. (2020). *Una mirada general al impacto que causa la falta de regulación en reproducción asistida*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Obtenido de <https://polemos.pe/una-mirada-general-al-impacto-que-causa-la-falta-de-regulacion-en-reproduccion-asistida/>

Taipe Patiño, P. S. (2022). *Regularización de técnicas de reproducción asistida en la Ley Orgánica de Salud para garantizar el derecho a formar una familia beneficiándose del progreso científico*. Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27767/1/UCE-FJCPS-CD-TAIBE%20PAULA.pdf>

- Villanueva Oruna, A. F. (2022). *La falta de regulación para la inscripción del nacimiento de un hijo/a con los dos apellidos del padre biológico afecta el buen gobierno en el marco de la sentencia 06323-2021-0-1801-JR-DC-09*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24999/Villanueva_Oruna_Falta_regulaci%c3%b3n_inscripci%c3%b3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villasís Reyes, N. S. (2016). *“DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NIÑO CONCEBIDO MEDIANTE TÉCNICAS HUMANAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA”*. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1534/1/T-UIDE-1203.pdf>
- Burke, P., & Stets, J. (2023). *Teoría de la Identidad*. OXFORD UNIVERSITY.
- Ishii, T., & Beriain, I. (2022). Cambiar a un modelo de concepción donante que implica un acuerdo de comunicación entre los padres, el donante y la descendencia. *BMC Medical Ethics*.
- Lopez, A., Betancourt, M., Retana, S., Juarez, L., & Casillas, F. (2021). La necesidad de regulación en la práctica de la reproducción humana asistida en México. Una visión general de las regulaciones en el resto del mundo. *Reproductive Health*.
- Mediana, M. (2021). *Manual de bioética y bioderecho*.
- Mulligan, A. (2020). *Protección de la identidad en la Reproducción asistida: el derecho a conocer la gestación subrogada*. <https://academic.oup.com/lawfam/article-abstract/34/1/20/5864451?redirectedFrom=PDF>
- Scott, E., & Healy, C. (2008). *Construyendo familias irlandesas a través de la subrogación: cuestiones médicas y judiciales para las tecnologías reproductivas avanzadas*.
- Shalez, C., Moreno, A., Leibel, M., Schuz, R., & Eldar-Geva, T. (2017). *Ética y regulación de la reproducción medicamente asistida entre países: un llamado a la acción*. <https://ijhpr.biomedcentral.com/articles/10.1186/s13584-016-0117-0>
- Varsi, E. (2017). *Determinación de la filiación en la procreación asistida*. Scielo: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v11n39/1870-2147-rius-11-39-00006.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Derecho a la Identidad	Según Hurtado (2020) indica que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado a través del expediente N° 2273-2005-PHC/TC en el cual delimita las características imprescindibles de la persona, especialmente el derecho a la identidad, el cual se encuentra regulado en la carta magna, en el artículo 2, inciso 2, cuyo precepto legal indica que toda persona debe ser identificada. Por tanto, se infiere que cada persona tiene el derecho a tener una individualización respecto a los rasgos de carácter objetivo como nombres, herencia genética, características corporales, entre otros; asimismo posee un carácter subjetivo el cual se encuentra conformado por la ideología, identidad cultural, valores, entre otros.	De acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes (2004) en su artículo 6 indica que, el niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad. Y de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes en su título preliminar en el artículo IX, señala, El Interés superior del niño y del adolescente.- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.	Derecho a la Identidad del menor	Identidad biológica Identidad Estática.	1.- ¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica? 2.- ¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?
			Principio del interés superior de los menores	Derecho fundamental Protección jurídica	3.- ¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental? 4.- ¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países? 5.- ¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?

Procreación asistida	<p>Proyecto de Ley de conformidad con el artículo 107 de la Carta Magna y el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República indica que, la regulación jurídica de las técnicas de reproducción asistida, así como la experimentación científica sobre el hombre, merecen una protección social y una determinación legal inmediata. Los problemas que plantea el desarrollo de la tecnología al derecho son intrincados y espinosos por que afectan cuestiones éticas fundamentales, poniendo de manifiesto y en real peligro la verdadera naturaleza de la vida humana.</p>	<p>En la Ley General de Salud (2012) en su artículo 7 establece que, toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.</p>	Madre genética	Maternidad subrogada	<p>6.- ¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?</p> <p>7.- ¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?</p>
		<p>En referencia al Código Civil (2014) en su artículo 373, sobre la Acción de filiación, nos indica que, el hijo puede pedir que se declare su filiación. Esta acción es imprescriptible y se intentará conjuntamente contra el padre y la madre o contra sus herederos.</p>	Técnicas de reproducción asistida	<p>Ley sobre la Inseminación Artificial (1984)</p> <p>Ley sobre la Fecundación in Vitro.</p>	<p>8.- ¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?</p> <p>9.- ¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?</p>
			Determinación de la filiación	<p>Padres biológicos</p> <p>Padres adoptivos</p>	<p>10.- ¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?</p> <p>11.- ¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?</p> <p>12.- ¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?</p>

Anexo 2: Matriz de consistencia

Analizar de qué manera se relaciona la falta de certeza del derecho a la identidad del niño(a) para casos de procreación asistida en Lima Metropolitana,2023.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se relaciona la falta del Derecho a la Identidad del niño(a) con la procreación asistida en Lima Metropolitana,2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1: ¿De qué manera se afecta el derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana,2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera se relaciona la falta de certeza del derecho a la identidad del niño(a) para casos de procreación asistida en Lima Metropolitana,2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1: Analizar la situación actual del derecho a la identidad del niño(a) de las personas concebidas por la determinación de la filiación en Lima Metropolitana,2023.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La falta certeza en los casos de procreación asistida repercute de manera negativa en el derecho a la identidad del niño(a) en Lima Metropolitana,2023.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>HE1: La falta de certeza en la determinación de la filiación en los casos procreación asistida repercute de manera negativa en el derecho a la identidad.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Derecho a la Identidad</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Derecho a la Identidad del menor Principio del interés superior de los menores <p>Variable 2:</p> <p>Procreación asistida</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Madre genética Técnicas de reproducción asistida Determinación de la filiación 	<p>TIPO:</p> <p>Básica</p> <p>DISEÑO:</p> <p>No experimental</p> <p>ENFOQUE:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>25 abogados</p> <p>MUESTRA:</p> <p>20 abogados</p> <p>MUESTREO:</p> <p>Censal o conveniencia</p> <p>TÉCNICA:</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Cuestionario</p>

<p>PE2: ¿De qué manera se vulnera el derecho a la identidad por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana 2023?</p> <p>PE3: <i>¿De qué manera el principio del interés superior de los menores prevalece para los nacidos mediante procreación asistida en Lima Metropolitana 2023?</i></p>	<p>OE2: Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la identidad por causa de la maternidad subrogada en Lima Metropolitana 2023.</p> <p>OE3: Explicar cómo prevalece el principio del interés superior de los menores nacidos en la procreación asistida en Lima Metropolitana 2023.</p>	<p>HE2: La falta de certeza en la determinación de casos de maternidad subrogada repercute de manera negativa en el derecho a la identidad del niño.</p> <p>HE3: falta de certeza en la determinación sobre casos de procreación asistida repercute de manera negativa el principio del interés superior de los menores al generar incertidumbre en los padres en Lima Metropolitana, 2023.</p>		
--	--	---	--	--



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: “El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023”.

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a):

Profesión:

Numero de colegiatura:

Cargo actual:

Universidad de estudio:

Especialidad:

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia:

Grado académico:

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?					
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?					
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?					
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?					
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?					
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?					
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?					
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!



1



CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): **ARNULFO FANFAN ULLACANTA**

Profesión: **ABOGADO**

Numero de colegiatura: **5916**

Cargo actual: **ABOGADO LUBAC**

Universidad de estudio: **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

Especialidad: **DERECHO CIVIL Y PROCESO PENAL**

Institución: **Estudio Jurídico**

Años de experiencia: **13 AÑOS**

Grado académico: **LICENCIADO**

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1: El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?			X		
DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los						



menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?				X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?		X		
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?		X		
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?		X		
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?		X		
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?		X		
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?		X		
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?		X		

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

ESTUDIO JURIDICO

Mg. *[Firma]* Villegas

ICAC 1916



2



CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): BRANNA Huilca CAHUANO

Profesión: Abogada

Numero de colegiatura: 5453

Cargo actual: Jefe de Personal (nica no tiene obra)

Universidad de estudio: Don Bosco Civil

Especialidad: UNIVERSIDAD DON BOSCO DEL CUSCO

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 10 años

Grado académico: Abogada

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1: El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?			X		
DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los						

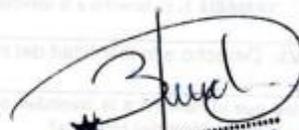


Universidad
Inca Garcilaso de la Vega



menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?					X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?			X		
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X		
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X		
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X		
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X		
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X		
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X		
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X		

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Efraín Huilca Cahuana
- 1982-1983



3



CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): Paul DANIE HUAINUA PAUCAN

Profesión: Abogado

Numero de colegiatura: 5409

Cargo actual: Abogado Libre

Universidad de estudio: UNIVERSIDAD PAUCAR

Especialidad: Derecho Civil

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 10 AÑOS

Grado académico: Abogado

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

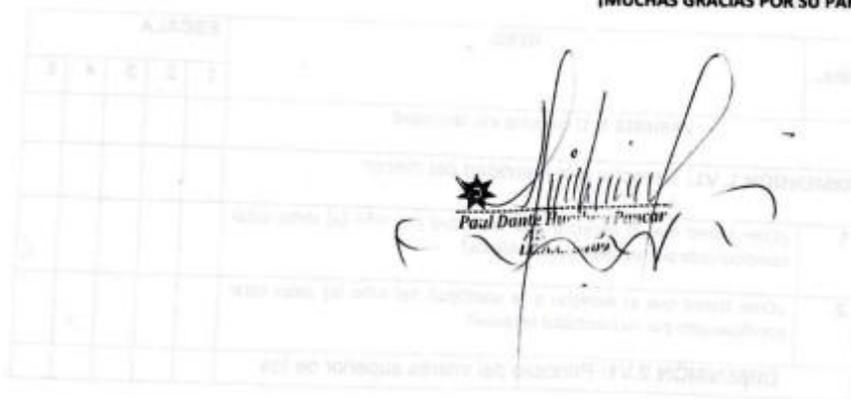
Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1: El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?				X	
DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los						



menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?					X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?					X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?					X
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?					X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?					X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?					X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?					X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!





4



CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): César Javier Armituma Chocya
Profesión: Abogado.
Numero de colegiatura: 2232
Cargo actual: Abogado
Universidad de estudio: San Antonio Abad del Cusco.
Especialidad: Derecho Civil
Institución: Estudio Jurídico
Años de experiencia: 25 años
Grado académico: Abogado.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

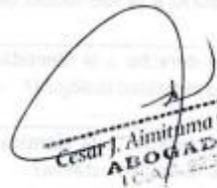
Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1: El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?					X
DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los						



menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?			X	
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X	
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Cesar J. Aimitama Checya
ABOGADO
I.C.A. 4422



5



CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Paul Hermann Bata*
 Profesión: *Abogado*
 Numero de colegiatura: *3747*
 Cargo actual: *Abogado libre*
 Universidad de estudio: *Venezuela sede del curso*
 Especialidad: *Penal, civil*
 Institución: Estudio Jurídico
 Años de experiencia: *20 años*
 Grado académico: *Abogado*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1: El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad estática?				X	
DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los						



menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?					X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?			X		
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X		
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X		
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X		
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X		
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X		
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X		
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X		
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?	X				

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Raúl Huamán Benites
ABOGADO
I.C.A.C. N° 3347



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Jacqueline VCU MANA FRANCO*

Profesión: *ABOGADA*

Numero de colegiatura: *2889*

Cargo actual: *ABOGADA*

Universidad de estudio: *SAN LUIS GONZALEZ DE ICA*

Especialidad: *Derecho Civil*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *19 años*

Grado académico: *Abogada*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?				X	



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?			X	
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X	
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?		X		
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?		X		
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?		X		
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

JACQUELINE UCULMANA FRANCO
ABOGADA
N° 11:2889



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a):

Diego Antonio Molgara Guano, n

Profesión:

Abogado

Numero de colegiatura:

50843

Cargo actual:

Abogado

Universidad de estudio:

Inca Garcilaso de la Vega

Especialidad:

Derecho Civil

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia:

18 años

Grado académico:

Abogado

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

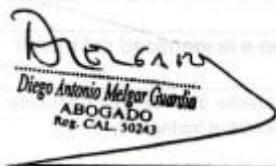
Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?			X		



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?		X		
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?			X	
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X	
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Diego Antonio Melgar Guardia
ABOGADO
Reg. CAL. 30243



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *JACQUELINE DEL PINO OLIVARES*

Profesión: *ABOGADA*

Numero de colegiatura: *46414*

Cargo actual: *ABOGADA*

Universidad de estudio: *UNIVERSIDAD SAN MARTIN PORRES*

Especialidad: *DERECHO CIVIL*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *12 años*

Grado académico: *ABOGADA*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?				X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?					X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?					X
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?					X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?					X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?					X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?					X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Jacqueline Del Pino Olivares
ABOGADA
Reg. C.A.L. 46414



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *ALEXIS A. LAINEZ OTERO*

Profesión: *Abogado*

Numero de colegiatura: *33229*

Cargo actual: *Abogado*

Universidad de estudio: *Universidad Peruana de las Américas*

Especialidad: *Derecho Civil*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *14 Años*

Grado académico: *Abogado*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

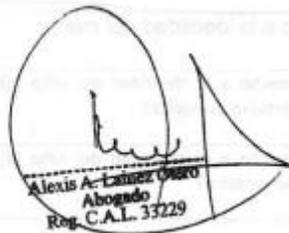
Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?				X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?				X
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?				X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?				X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?				X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?				X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Alexis A. Llanos Castro
Abogado
Reg. C.A.L. 33229



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Alfonso Santa Cruz Aguilar*

Profesión: *Abogado*

Numero de colegiatura: *33375*

Cargo actual: *Abogado*

Universidad de estudio: *San Martín de Porres*

Especialidad: *Derecho Civil*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *20 años*

Grado académico: *Abogado*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?					X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?					X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?					X
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?					X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?					X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?				X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?					X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Abogado Santo Cruz Aguilar
ABOGADO
REG. CAL. N° 33375



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): ROSMERY THALIA ROSAS VILLANUEVA

Profesión: ABOGADA

Numero de colegiatura: 85255

Cargo actual: ABOGADA

Universidad de estudio: AUTONOMA DEL PERU

Especialidad: DERECHO CIVIL

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 6 años

Grado académico: ABOGADA

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?				X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?				X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

ALAJAJES

[MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN]

ROSMERY THALIA ROSAS VILLANUEVA ABOGADA Reg. 85255



12



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Marcelino VASQUEZ MAMANI*

Profesión: *ABOGADO*

Numero de colegiatura: *943*

Cargo actual: *ABOGADO*

Universidad de estudio: *SAN ANTONIO ABAD. DEL CUSCO*

Especialidad: *DERECHO CIVIL*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *33 años*

Grado académico: *ABOGADO*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?				X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?				X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?				X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Marcelino Vásquez
 ABOGADO
 Ins. C.A.C. N° 513



13



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Jaisson Stip. Lopez Machaca*

Profesión: *Abogado.*

Numero de colegiatura: *3971*

Cargo actual: *Abogado*

Universidad de estudio: *ANIMA DEL CUSCO*

Especialidad: *Derecho Civil.*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *3 años*

Grado académico: *Abogado*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?			X		



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X		
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?					X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?					X
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X	
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X		
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?					X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Jaisson Stip López Machaca
ABOGADO
I.C.A.S. 3°-11



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Felipe Panhuayo Cueto.*

Profesión: *ABOGADO.*

Numero de colegiatura: *5668*

Cargo actual: *ABOGADO.*

Universidad de estudio: *Andina del Cusco*

Especialidad: *Derecho civil.*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *14 años*

Grado académico: *ABOGADO*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?			X	
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?			X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?				X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Ricardo Cueto
APOCADO



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Juan Melino Campaña Huancanca*

Profesión: *Abogado*

Número de colegiatura: *945*

Cargo actual: *Abogado*

Universidad de estudio: *UNSAAC*

Especialidad: *Derecho civil*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *35 años*

Grado académico: *Abogado*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?				X	



16



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Luis AVELINO CAMPANA COA*

Profesión: *Abogado.*

Número de colegiatura: *5200*

Cargo actual: *Abogado.*

Universidad de estudio: *ANIMA O-T CUSCO.*

Especialidad: *DERECHO CIVIL.*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *13 años*

Grado académico: *Abogado.*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?			X		



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?				X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?					X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X		
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X		
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?				X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?				X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X		
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Luis Campaña Coto
ABOGADO
C.A.C. 5200



17



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Edwin Zañudo Tivaro*

Profesión: *Abogado*

Numero de colegiatura: *5091*

Cargo actual: *Abogado*

Universidad de estudio: *Universidad Andina del Cusco*

Especialidad: *Derecho Civil*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *15 años*

Grado académico: *Abogado*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?		X		
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?		X		
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?			X	
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?		X		
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?			X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?				X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

AL SEÑOR

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Edwin Zarate Tintero
C.A.C. N° 5091
ABOGADO



13



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *ELISA YUDI SAMATA BACA*

Profesión: *Abogada*

Numero de colegiatura: *5510*

Cargo actual: *Abogada*

Universidad de estudio: *Universidad Anglica del Cusco*

Especialidad: *Derecho Civil*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *10 años*

Grado académico: *Abogada*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?				X	
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?				X	



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?					X
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?				X	
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?				X	
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?				X	
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?					X
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?					X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?					X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?				X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?					X
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Clara Inés Samata Bica
ABOGADA
C.C. 6510



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *KELLY M. DIAZ CIMA*

Profesión: *ABOGADA*

Numero de colegiatura: *6504.*

Cargo actual: *Abogada*

Universidad de estudio: *ANIMA DEL CUSCO*

Especialidad: *Derecho civil.*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *8 años*

Grado académico: *Abogada*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?			X		



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores					
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?			X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?				X
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?		X		
VARIABLE 2: Procreación asistida					
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética					
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?			X	
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?			X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida					
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?				X
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?				X
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación					
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?			X	
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?			X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?			X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!


Abg. Kelly M. Díaz Domínguez
C.R.C. 1584



20



Anexo 3: Instrumento

CUESTIONARIO A EXPERTOS

Título: "El derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, 2023".

INDICACIONES: El propósito de la encuesta es recoger su percepción respecto al derecho a la identidad y regulación con la procreación asistida en Lima Metropolitana, por esa razón se pide marcar a su criterio todos los ítems propuestos con la mayor concentración en esta investigación.

Entrevistado (a): *Lisbelia Medrano Huaranca.*

Profesión: *ABOGADA*

Numero de colegiatura: *Nº 3916*

Cargo actual: *ABOGADA UBAE*

Universidad de estudio: *UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.*

Especialidad: *DERECHO CIVIL.*

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: *18 años*

Grado académico: *ABOGADA*

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando con una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1 Totalmente en desacuerdo; 2 En desacuerdo; 3 Neutral; 4 De acuerdo; 5 Totalmente de acuerdo.

Nro.	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLE 1 : El derecho a la identidad						
DIMENSIÓN 1. V1: Derecho a la identidad del menor						
1	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar condicionado por su identidad biológica?					X
2	¿Cree Usted que el derecho a la identidad del niño (a) deba estar limitado por su identidad estática?					X



DIMENSIÓN 2.V1: Principio del interés superior de los menores						
3	¿Considera que el derecho a la identidad es un derecho fundamental?				X	
4	¿Considera Usted que el Principio del interés superior de los menores y la maternidad subrogada es aceptado en mayor proporción en otros países?				X	
5	¿Considera Usted que se deba analizar a mayor profundidad la protección jurídica del Principio del interés superior de los niños deba tener en casos de procreación asistida?					X
VARIABLE 2: Procreación asistida						
DIMENSIÓN 1.V2: Dimensión Genética						
6	¿Usted está de acuerdo con el artículo 7 de La Ley General de Salud sobre la procreación asistida?					X
7	¿Considera que la procreación asistida es un derecho fundamental para la aplicación de la maternidad subrogada?				X	
DIMENSIÓN 2.V2: Técnicas de reproducción asistida						
8	¿Considera que debería haber una ley nacional sobre la Inseminación Artificial como técnica de reproducción asistida?				X	
9	¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida denominada Fecundación in vitro (IVF) fomenta el derecho de procreación?				X	
DIMENSIÓN 3.V2: Determinación de la filiación						
10	¿Considera que la determinación de la filiación se deba dar también por la procreación asistida?					X
11	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres biológicos?				X	
12	¿Considera usted que la procreación asistida deba tener mismo peso jurídico que los padres adoptivos?					X

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Lisbelia Medrano Huaranca
ABOGADO
C.A.C. 3416